

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2
Decreto 1082/2015

ESTUDIO DEL SECTOR Y DE MERCADO

OBJETO

ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS, ROPA DE CAMA, COBIJAS, ALMOHADAS Y TOALLAS PARA LA POBLACIÓN OBJETIVO DE LOS PROGRAMAS A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE ACCESO A LA JUSTICIA

(Este documento ha sido **elaborado** siguiendo los parámetros del Decreto 1082 de 2015 y el Documento Guía G-EES-02 Guía para la Elaboración de Estudios de Sector elaborado por la Agencia Nacional de contratación pública Colombia Compra Eficiente.

Modalidad: Selección Abreviada por Subasta Inversa

SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DEL DISTRITO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 2026

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2
Decreto 1082/2015

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento desarrolla el análisis del sector y del mercado requerido para la estructuración del proceso de contratación para adquirir colchonetas, **forros**, almohadas, ropa de cama (sábanas y fundas), cobijas, cubrelechos y toallas para las personas privadas de la libertad recluidas a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) y para los adolescentes y jóvenes con medidas del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) atendidos en la Dirección de Responsabilidad Penal para Adolescentes (DRPA) en el marco de la vigencia 2026.

El análisis se desarrolla conforme a los lineamientos del Manual de Análisis del Sector expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, por el cual se establece el deber de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Respecto del proceso ejecutado en la vigencia 2025 (SCJ-2328-2025), la presente versión incorpora: (i) la actualización del contexto macroeconómico con cifras del DANE y del Banco de la República correspondientes al cierre de 2025 e inicio de 2026; (ii) la inclusión de la DRPA como nueva unidad beneficiaria; (iii) la incorporación del cubrelecho térmico como nuevo ítem para atender condiciones climáticas en dormitorios de adolescentes; (iv) la reestimación de cantidades y presupuesto oficial conforme al plan de necesidades consolidado 2026; y (v) la reindexación de los precios históricos al IPC más reciente.

2. ASPECTOS GENERALES

El presente proceso de contratación se encuentra alineado con el Plan Distrital de Desarrollo —PDD— "Bogotá Camina Segura" 2024-2027, particularmente con el Objetivo Estratégico 1: "Bogotá avanza en su seguridad", en el cual se incorpora el Programa 4: "Servicios centrados en la justicia". Este programa busca fortalecer el acceso, la eficiencia y la articulación del Sistema Distrital de Justicia mediante la consolidación de capacidades institucionales que permitan garantizar el ejercicio de derechos, prevenir la reincidencia y promover un enfoque restaurativo en la justicia local.

En este marco, el Plan reconoce la importancia de atender de manera digna a las personas privadas de la libertad que se encuentran bajo custodia en los espacios gestionados por el Distrito Capital, en el entendido de que el respeto a su dignidad y la garantía de condiciones mínimas de habitabilidad constituyen componentes esenciales de un sistema de justicia que no solo sanciona, sino que también protege derechos fundamentales.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, creada mediante el Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá, es un organismo del nivel central del Distrito Capital responsable de formular, articular y ejecutar políticas públicas orientadas al fortalecimiento de la seguridad, la convivencia pacífica y el acceso efectivo a la justicia. En desarrollo de su mandato misional, la Secretaría organiza su inversión pública en torno a las siguientes líneas estratégicas:

- Prevención y control del delito.
- Acceso a la justicia (incluyendo nuevos y mejores equipamientos).
- Fortalecimiento de los organismos de seguridad.

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2

Decreto 1082/2015

- Gestión institucional (transparencia, modernización administrativa y fortalecimiento tecnológico).

Dentro de la línea de acceso a la justicia, el artículo 17 del Decreto Distrital 644 de 2025 asigna a la Subsecretaría de Acceso a la Justicia la función de proponer lineamientos para el mejoramiento de la política carcelaria y penitenciaria en la ciudad y para la atención de las personas privadas de la libertad. Esta función se desarrolla mediante acciones orientadas a garantizar condiciones básicas y dignas en los espacios distritales de privación de la libertad, incluyendo su funcionamiento logístico y su dotación material.

Por lo anterior, se precisa que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en el marco del Plan de Desarrollo, cuenta con doce (12) proyectos de inversión, los cuales tienen asociadas en total dieciocho (18) metas de plan de desarrollo.

Entre dichos proyectos se encuentra el Proyecto 8234 "Implementación de un modelo de gestión carcelario y de detención, con enfoque restaurativo para la población privada de la libertad y pospenada en Bogotá D.C.", cuyo objetivo es "Aumentar las capacidades del Distrito en materia de atención de las personas privadas de la libertad y pospenadas con enfoque restaurativo". Dentro de sus objetivos específicos se encuentran:

1. Fortalecer los programas de resocialización, atención integral e inclusión productiva de las personas privadas de la libertad.
2. Ampliar la cobertura del Programa Distrital de Justicia Restaurativa desde la atención integral a ofensores, víctimas y redes de apoyo en población adulta.
3. Ampliar las capacidades para la atención y generación de oportunidades de inclusión social y productiva de las personas pospenadas y posegresadas.

Este proyecto tiene a cargo la ejecución de siete (7) metas para la atención a la población privada de la libertad a cargo de la Secretaría, una de ellas relacionada directamente con la reclusa en los centros de detención transitoria, que consagra: "05. Atender al 100% de la población privada de la libertad en centros de detención transitoria, a través de los bienes y servicios para proveer condiciones de vida digna y respeto a los derechos humanos, con enfoque restaurativo."

En ese contexto, la adquisición de colchonetas, ropa de cama, cobijas, almohadas, cubrelechos y toallas de baño responde a una necesidad concreta y operativa de los equipamientos a cargo del Distrito, en los cuales se requiere garantizar condiciones mínimas de habitabilidad e higiene para las personas privadas de la libertad. Estos bienes resultan fundamentales para preservar la salubridad de los espacios, reducir riesgos asociados a la convivencia y a la atención institucional, y facilitar el desarrollo adecuado de las actividades logísticas y operativas propias de cada establecimiento.

Actualmente, el Distrito Capital atiende directamente a personas privadas de la libertad en los siguientes equipamientos:

- La Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres.
- Los Centros de Atención Transitoria.
- La Dirección de Responsabilidad Penal para Adolescentes – DRPA.

Cada uno de estos espacios presenta características propias en términos de tipo de población, condiciones de ingreso, tiempos de permanencia y régimen de atención, lo que exige una planeación diferenciada en cuanto a las necesidades de bienes y servicios. A continuación, se desarrollan de manera detallada los requerimientos específicos de cada uno.

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2
Decreto 1082/2015

- **Participación del Distrito en la atención de personas privadas de la libertad en Centros de Detención Transitoria cuyo funcionamiento no está a cargo de la Secretaría (URI y estaciones de policía). Órdenes de tutela – Corte Constitucional.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28A de la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1709 de 2014, en el Distrito Capital funcionan actualmente dos tipos de lugares para la detención transitoria: las Unidades de Reacción Inmediata —URI— y las estaciones de policía.

La ciudad cuenta en la actualidad con seis (6) Unidades de Reacción Inmediata —URI— (Kennedy, Engativá, Paloquemao, Ciudad Bolívar, Campo Verde y Puente Aranda), todas a cargo de la Fiscalía General de la Nación, por tratarse de equipamientos de investigación y judicialización cuyas celdas transitorias se encuentran bajo su custodia, con excepción de las ubicadas en la URI de Puente Aranda, que están a cargo de la Policía Metropolitana de Bogotá —MEBOG—. Adicionalmente, Bogotá cuenta con diecinueve (19) estaciones de policía en las que también se recluye a personas privadas de la libertad, cuyo manejo y operación corresponde igualmente a la MEBOG.

Si bien, es claro que la Administración Distrital no tiene intervención legal en el funcionamiento ni de las URI ni de las estaciones de policía. Sin embargo, como en dichos lugares se encuentran personas privadas de la libertad en calidad de sindicadas —detenidas preventivamente, en los términos del artículo 17 de la Ley 65 de 1993 sobre cárceles territoriales—, la Corte Constitucional ha adoptado decisiones en las que ha impuesto obligaciones a los entes territoriales para la atención de esa población.

En el contexto descrito, en los CDT del Distrito (estaciones de policía y URI) se encuentran reclusas alrededor de tres mil (3.000) personas privadas de la libertad, a quienes se debe proveer, por mandato jurisprudencial, acceso a los bienes necesarios para garantizar el derecho fundamental a la dignidad humana, entre ellos las colchonetas plegables, tal como lo establece la Honorable Corte Constitucional en la orden 2.5 de la Sentencia T-151 de 2016:

"2.5. ORDENAR a la USPEC al INPEC y al Alcalde Mayor de Bogotá D.C., que de manera coordinada y dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, pongan a disposición de los internos que cumplidas las primeras 36 horas de detención, continúen privados de la libertad en las Estaciones de Policía de Bogotá, centros de detención de las URI y en general en todos los Centros de Detención Transitoria de Bogotá D.C. un kit de aseo, colchoneta, almohada, sábanas y cobija y garantice su permanencia en instalaciones que cuenten con espacios adecuados para el descanso nocturno y con una cantidad razonable de baterías sanitarias, en óptimo estado de funcionamiento."

De este mandato se deriva la obligación del Distrito de adquirir dichos elementos, con el propósito de proveer a la PPL en los CDT de los bienes que les permitan mejorar las condiciones de reclusión mientras permanezcan privadas de la libertad, procurando así mantener condiciones mínimas de vida digna y respeto de los Derechos Humanos.

- **Competencia del Distrito, como ente territorial, en la atención de la población privada de la libertad en la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres.**

El artículo 17 de la Ley 65 de 1993 dispone que corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Bogotá la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente.

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2

Decreto 1082/2015

En desarrollo de tal mandato, el Distrito cuenta con la Cárcel Distrital, que tiene una capacidad para albergar mil veintiocho (1.028) personas privadas de la libertad y que cuenta con la acreditación de la Asociación Americana de Correccionales —ACA—.

El Decreto 413 de 2016, en su artículo 20, establece que dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se encuentra la Dirección de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres, como dependencia de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, con funciones que incluyen la implementación de medidas de control y vigilancia para la población privada de la libertad, la dirección de la ejecución de proyectos y programas de atención integral, rehabilitación y tratamiento penitenciario, procurando la protección a la dignidad humana, las garantías constitucionales y los derechos humanos de dicha población, así como velar por su integridad, seguridad y el respeto de sus derechos.

El artículo 34 de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 37 de la Ley 1709 de 2014, dispone que "cada establecimiento de reclusión deberá funcionar en una planta física adecuada a sus fines, a la población de internos y personal directivo, administrativo y de vigilancia que alberga y contar con los medios materiales mínimos para el cumplimiento eficaz de sus funciones y objetivos."

Los artículos 9 y 10 de la Ley 65 de 1993 determinan que la pena tiene función protectora y preventiva, pero su fin fundamental es la resocialización, mientras que las medidas de seguridad persiguen fines de curación, tutela y rehabilitación a través del tratamiento penitenciario.

En este sentido, resulta necesaria la implementación de un modelo estratégico e institucional que involucre los diferentes procesos, procedimientos y actividades orientados a transformar al individuo hacia una reinserción social positiva, propositiva y funcional, brindando garantías de dignificación, mejoramiento de la calidad de vida y protección de los derechos humanos básicos y fundamentales de la población privada de la libertad. Este modelo debe crear espacios que permitan garantizar los derechos humanos de dicha población a través de diversas estrategias técnicas y estructurales, tales como la implementación de acciones articuladas con entidades del orden nacional que propicien el mejoramiento de las condiciones durante la privación de la libertad; el fortalecimiento de las estrategias intramurales en la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres, orientadas al fortalecimiento de proyectos de vida; el desarrollo de estrategias de atención integral y el mantenimiento de los estándares de calidad que posicionan a la Cárcel Distrital como un establecimiento en el que prima el respeto y la protección de los derechos humanos.

El Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario está integrado, entre otros, por todos los centros de reclusión que funcionan en el país (art. 15 del Código Penitenciario y Carcelario, modificado por el art. 7 de la Ley 1709 de 2014). A su vez, a los entes territoriales les corresponde la creación de cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, de conformidad con el artículo 17 del Código Penitenciario y Carcelario. Igualmente, les corresponde la atención de las personas que se encuentren en detención preventiva, según el artículo 21 de ese código, modificado por el artículo 12 de la Ley 1709 de 2014. Por ello, el Distrito ha venido asumiendo responsabilidad frente a la población detenida preventivamente, tanto a través de la Cárcel Distrital como, más recientemente, frente a la población reclusa en las URI y estaciones de policía.

El artículo 64 del Código Penitenciario y Carcelario, modificado por el artículo 46 de la Ley 1709 de 2014, dispone que las celdas y dormitorios en los centros de reclusión deben permanecer en estado de

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2

Decreto 1082/2015

limpieza y deben estar amoblados y dotados de ropa apropiada y de las condiciones necesarias para el adecuado descanso nocturno.

La Corte Constitucional ha establecido que las personas privadas de la libertad, independientemente del lugar de reclusión y de la autoridad pública que tenga su administración, tienen derecho a contar con la dotación mínima de los elementos necesarios para su vida digna, en los siguientes términos: "(...) los reclusos se ven abocados a una fuerte dependencia existencial frente al Estado. Esta situación, normativamente determinada, los ubica en una situación de especial vulnerabilidad, que justifica el deber de otorgar un tratamiento diferenciado y especial respecto de la definición de la naturaleza, alcance y límites de los derechos constitucionales y legales de la población carcelaria (...)", por ello, "(...) una dotación mínima en la medida en que permite unas condiciones materiales mínimas de existencia, consulta los contenidos materiales de lo que jurídica y culturalmente puede ser entendido en dicho contexto como una situación de dignidad: disponer de elementos para dormir, tener un vestido en buen estado, contar con un calzado en buen estado y disponer de ciertos implementos de aseo que garanticen una buena presentación personal y condiciones mínimas de salud y salubridad (...)" (Sentencia T-490 de 2004).

Este derecho a la dotación de las PPL se desprende de la doctrina que la Corte Constitucional ha denominado "relación de especial sujeción del recluso frente al Estado", expuesta, entre otras, en las sentencias T-153 de 1998, T-388 de 2013 y T-762 de 2015. Esta doctrina establece que a la administración le corresponden deberes reforzados frente a la población reclusa, debido a que la restricción de libertad —ejercida coercitivamente por el Estado y no de manera voluntaria— les impide proveerse autónomamente de bienes y servicios para su abastecimiento y cuidado. De este modo, al Estado, a través de las autoridades penitenciarias, le asiste la obligación de asegurar todo lo necesario para que el ejercicio de autoridad comprendido en la restricción de libertad se desarrolle en el marco del respeto a la dignidad humana de cada recluso. Esta obligación de hacer es de carácter particular, pues si los bienes y servicios requeridos no se prestan, o si se prestan de manera inadecuada, la consecuencia directa e inevitable es la vulneración de los derechos de esta población.

Con arreglo a lo anterior, es deber de los establecimientos de reclusión proporcionar a las personas privadas de su libertad la dotación necesaria para asegurar las condiciones mínimas de salud, salubridad y descanso, garantizando así el derecho fundamental a la dignidad humana, el cual no puede verse afectado por la limitación impuesta a su derecho a la libertad.

Por lo tanto, para garantizar el bienestar de las personas privadas de la libertad, tanto de quienes se encuentran actualmente reclusas como de quienes ingresan a los centros de reclusión, resulta necesario que las colchonetas, sábanas, fundas, cobijas y almohadas requeridas para el descanso nocturno de esa población se encuentren en todo momento en condiciones óptimas. En consecuencia, se hace indispensable reemplazar aquellos elementos que presenten deterioro o que no cumplan con las condiciones mínimas de salubridad.

Por otra parte, la Ley 65 de 1993, en sus artículos 17 y 19, establece la obligación de las entidades territoriales frente a la población privada de la libertad detenida preventivamente, bien a través de la construcción, administración y sostenimiento de cárceles propias —como ocurre con el Distrito en relación con la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres—, o a través de la contratación con el INPEC para el recibo de presos en los establecimientos de reclusión del orden nacional.

En la actualidad corresponde a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia asegurar los elementos necesarios para salvaguardar condiciones de reclusión dignas y humanas al interior de la Cárcel Distrital, tanto para la población detenida preventivamente como para los condenados. Dichos

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2

Decreto 1082/2015

elementos comprenden, como lo establece el Auto 121 de 2018 de la Corte Constitucional, "el suministro de los implementos mínimos para dormir y para el aseo personal".

Así mismo, la Corte Constitucional ha definido como derecho fundamental de las personas privadas de la libertad el derecho a la dotación, a contar con suficientes implementos de aseo personal y mínimo vital, bajo el principio del respeto a la dignidad humana, sobre el cual ha señalado:

"En esta medida, no podía el juez ignorar para el caso la especial connotación que implica la presencia de una relación de especial sujeción, en la cual, la situación de subordinación del recluso está sumada a una situación de indefensión respecto del ejercicio ordinario de sus libertades. Esto implica, por ejemplo, que ante la imposibilidad de que los reclusos puedan emplear libremente su fuerza de trabajo a cambio de un salario, y ante la inexistencia de las condiciones ideales para ejercer con suficiencia sus libertades económicas, los reclusos se vean abocados a una fuerte dependencia existencial frente al Estado. Esta situación, normativamente determinada, los ubica en una situación de especial vulnerabilidad, que justifica el deber de otorgar un tratamiento diferenciado y especial respecto de la definición de la naturaleza, alcance y límites de los derechos constitucionales y legales de la población carcelaria.

(...)

Una dotación mínima en la medida en que permite unas condiciones materiales mínimas de existencia consulta los contenidos materiales de lo que jurídica y culturalmente puede ser entendido en dicho contexto como una situación de dignidad: disponer de elementos para dormir, tener un vestido en buen estado, contar con un calzado en buen estado y disponer de ciertos implementos de aseo que garanticen una buena presentación personal y condiciones mínimas de salud y salubridad.

(...)

El hecho de la privación de la libertad judicialmente declarada, sumado al de la reclusión efectiva, convierten al recluso en titular del derecho a la dotación, derecho que puede oponerse a la administración del penal, cuyo representante legal tendrá el deber jurídico correlativo de suministrarlo."

Los recursos invertidos y la política carcelaria trazada por la Administración requieren continuidad en la gestión, permanencia y fortalecimiento institucional en su ejecución, para continuar siendo parte de la solución en el tratamiento y reclusión de los infractores de la ciudad.

Las entidades que hacen parte del Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario deben respetar los derechos de la población reclusa y generar condiciones de privación de la libertad acordes con los requerimientos mínimos para el cumplimiento de las medidas impuestas.

Para coadyuvar al cumplimiento de las funciones otorgadas a la Dirección de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres y a los centros de detención transitoria, se requiere garantizar los derechos y las condiciones de las personas privadas de la libertad, con el fin de mitigar cualquier eventualidad que pueda generar alteraciones del orden público o afectaciones a su estado de salud. Por ello, a la luz de los requerimientos derivados de la jurisprudencia de la Corte Constitucional en materia carcelaria, resulta necesaria la adquisición de los elementos básicos de aseo y de permanencia en los sitios de reclusión.

Con el propósito de brindar condiciones dignas y humanas de reclusión, redención de pena y reinserción social a las personas privadas de la libertad en la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres y a

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2

Decreto 1082/2015

las reclusas en los centros de detención transitoria, es necesario desarrollar una atención básica e intervención profesional en todos los ámbitos posibles, garantizando condiciones mínimas razonables de higiene y salubridad tanto en los lugares destinados a la reclusión como mediante el suministro de los elementos de aseo de uso cotidiano para dichas personas.

Adicionalmente, la dotación ha aportado a las personas privadas de la libertad un primer factor de cambio en su presentación y autoestima personal, lo cual contribuye a recuperar la dignidad propia de todo ser humano. En el mismo sentido, la higiene personal, entendida como el conjunto de prácticas de aseo, limpieza y cuidado del cuerpo, representa para las personas privadas de la libertad un elemento fundamental de cambio en su presentación y autoestima, que contribuye a recuperar la dignidad inherente a la condición humana y cuyos objetivos son mejorar la salud, conservarla y prevenir la aparición de enfermedades.

La Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres —CDVAM— cuenta con una capacidad instalada de 1.080 cupos para la atención de personas privadas de la libertad. No obstante, de acuerdo con los reportes de ingresos y egresos registrados durante las vigencias 2022, 2023, 2024, 2025 y lo corrido de 2026, se evidencia una dinámica permanente de ingreso, egreso y traslado de población privada de la libertad, propia de la operación ordinaria del establecimiento.

La operación de la CDVAM es constante y responde al cumplimiento de medidas privativas de la libertad impuestas por autoridad judicial competente. En ese sentido, así como se presentan egresos o traslados de personas privadas de la libertad, también se registran nuevos ingresos al establecimiento, situación que exige contar con disponibilidad suficiente de elementos básicos para garantizar condiciones dignas de habitabilidad, descanso y atención integral.

En este contexto, la adquisición de colchonetas se encuentra directamente relacionada con la necesidad de asegurar condiciones mínimas de descanso, salubridad, bienestar y dignidad humana, tanto para la población que permanece en la CDVAM como para las personas que ingresan en desarrollo de la operación ordinaria del establecimiento.

El comportamiento de ingresos y egresos de personas privadas de la libertad se resume a continuación

Año	Ingresos hombres	Ingresos mujeres	Total ingresos PPL	Egresos / traslados
2022	596	104	700	331
2023	872	117	989	513
2024	1.025	132	1.157	393
2025	1.130	188	1.318	474
2026	90	21	111	102
TOTAL 2022-2026	3.713	562	4.275	1.813

La información anterior permite evidenciar que la CDVAM mantiene una operación continua y una rotación constante de población privada de la libertad. Por lo tanto, se requiere garantizar un inventario suficiente de colchonetas que permita atender las necesidades de descanso y permanencia de la población, sin que el flujo ordinario de ingresos, egresos o traslados afecte la disponibilidad de estos elementos básicos para la prestación del servicio.

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2

Decreto 1082/2015

En consecuencia, resulta necesario adelantar el proceso de adquisición de colchonetas para la CDVAM, con el fin de asegurar la disponibilidad permanente de este elemento, prevenir déficits en la dotación básica y garantizar condiciones adecuadas de descanso, salubridad y dignidad humana a la población privada de la libertad a cargo del Distrito.

- **Competencia del Distrito en la atención de adolescentes en conflicto con la ley penal a través de la Dirección de Responsabilidad Penal para Adolescentes —DRPA—.**

El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes —SRPA— fue establecido por la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, como un sistema especializado y diferenciado del sistema penal ordinario, orientado a la garantía de derechos, la justicia restaurativa y la reintegración social de los adolescentes que han infringido la ley penal. En este sistema, las medidas privativas de la libertad constituyen un recurso de última ratio, y su ejecución debe privilegiar la educación, la resocialización y la protección integral del adolescente.

En el marco de este sistema, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, a través de la Dirección de Responsabilidad Penal para Adolescentes —DRPA—, tiene a su cargo la administración y operación de los centros de atención especializada y de internamiento preventivo destinados a adolescentes vinculados al SRPA en Bogotá D.C. Dichos centros deben garantizar condiciones materiales de atención acordes con el enfoque diferencial que exige la normativa para esta población, reconociendo su condición de sujetos de especial protección constitucional.

En consecuencia, los adolescentes privados de la libertad en los establecimientos a cargo de la DRPA tienen derecho, en virtud de su condición de sujetos de especial protección y de las obligaciones derivadas del sistema de responsabilidad penal especializado, a contar con la dotación necesaria que garantice condiciones dignas de habitabilidad, descanso e higiene. Esta obligación recae sobre el Distrito Capital en su calidad de operador de dichos centros, y se materializa, entre otros aspectos, en el suministro de colchonetas, ropa de cama, cobijas, almohadas y toallas de baño en condiciones óptimas de uso.

La atención de esta población presenta características particulares frente a la de los adultos privados de la libertad, dado que los adolescentes vinculados al SRPA se encuentran en una etapa de desarrollo que exige no solo la garantía de los mínimos materiales de dignidad, sino también la creación de condiciones propicias para su proceso formativo y de reintegración social. Por ello, la dotación adecuada de los espacios destinados a su alojamiento no constituye únicamente una obligación jurídica derivada del mandato constitucional y legal, sino también un componente instrumental del enfoque pedagógico y restaurativo que orienta la intervención del Distrito con esta población.

Necesidad de contratación de la dotación para la población a cargo del Distrito

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se requiere contratar la adquisición de elementos tales como colchonetas, ropa de cama, toallas, almohadas y cobijas, indispensables para garantizar condiciones dignas, seguras e higiénicas a las personas privadas de la libertad en los establecimientos a cargo del Distrito. Dichos elementos resultan esenciales para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en cuanto debe velar por la protección y garantía de los derechos fundamentales de esta población.

Para la estructuración del presente proceso se elaboraron las fichas técnicas correspondientes a cada elemento, en las cuales se establecen las especificaciones y características técnicas mínimas que deben

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2

Decreto 1082/2015

cumplir los bienes a adquirir, teniendo en cuenta las condiciones especiales de uso, seguridad y durabilidad requeridas para este tipo de entornos.

Una vez definida la necesidad y sus características técnicas, la entidad procedió a verificar los Acuerdos Marco de Precios publicados en la página de Colombia Compra Eficiente, con el fin de determinar si existía alguno vigente que cubriera los bienes y requerimientos técnicos identificados. Como resultado de dicha verificación, se constató que actualmente no existe un Acuerdo Marco de Precios que contemple los elementos objeto de este proceso, razón por la cual se justifica adelantar una contratación independiente para atender la necesidad institucional.

Adicionalmente con el propósito de evaluar la conveniencia de utilizar la Bolsa Mercantil de Colombia —BMC— como mecanismo de adquisición, la entidad consultó directamente dicha plataforma. Como resultado de dicha consulta, se verificó que no existen procesos de adquisición registrados para los elementos objeto del presente proceso, esto es, colchonetas, ropa de cama, cobijas, almohadas y toallas, lo que impide establecer referentes comparativos de precio o condiciones de negociación a través de dicho mecanismo.

Desde la perspectiva financiera, acudir a la BMC resulta inviable en el presente caso. La operación a través de dicho mecanismo incorpora, de manera obligatoria, el pago de la tarifa de la Bolsa equivalente al 0,51% sobre el valor total del negocio, más los honorarios de la sociedad comisionista —corredor—, cuyo porcentaje se determina mediante subasta holandesa entre las firmas comisionistas habilitadas. La sumatoria de estos dos conceptos representa un costo adicional que no se traduce en bienes para la entidad y que, en la práctica, reduciría la cantidad de unidades susceptibles de ser adquiridas con el presupuesto asignado. En consecuencia, resulta más apropiado destinar la totalidad de los recursos directamente a la adquisición de un mayor número de elementos, optimizando el presupuesto y generando un mayor impacto en la satisfacción de la necesidad pública.

A lo anterior se suman los factores técnicos y operativos que reducen la eficiencia de este mecanismo. El uso de la BMC implicaría un mayor nivel de complejidad administrativa, derivado de la intermediación con la sociedad comisionista, así como sobrecostos asociados a los procesos de registro, compensación y liquidación.

En contraste, la subasta inversa electrónica permite concentrar el análisis en un producto que históricamente ha sido adquirido a través de este mecanismo, con especificaciones técnicas claramente definidas en las fichas respectivas. Este esquema garantiza la comparación objetiva de precios, la pluralidad de oferentes, la eficiencia operativa y la transparencia en la gestión contractual.

De esta manera, se asegura que la contratación se adelante bajo criterios de objetividad, transparencia y concurrencia, promoviendo la participación plural de oferentes y garantizando la satisfacción de la necesidad institucional. A su vez, se mantiene coherencia con el comportamiento histórico de la entidad y se fortalecen el principio de libre competencia y la obtención de precios acordes con las condiciones reales del mercado.

3. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONOMICO

A través de este análisis del sector la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2

Decreto 1082/2015

diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

La economía clásica divide los sectores económicos de la siguiente manera:

- **Sector agropecuario:** Corresponde al sector primario. Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.
- **Sector industrial:** Corresponde al sector secundario. Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación. Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.
 - **Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
 - **Sector minero y energético:** Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
- **Sector de servicios:** Corresponde al sector terciario. Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector a pesar de que no produce bienes tangibles contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.
 - **Sector de transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
 - **Sector de comercio:** Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
 - **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
 - **Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2

Decreto 1082/2015

- o **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).¹

El presente proceso de contratación hace parte del sector secundario o industrial de la economía, por cuanto estos pueden ser comercializados directamente por los fabricantes, así como el sector terciario específicamente el comercial para lo cual la comercialización de dichos bienes es realizada por un intermediario que presta los servicios de comercialización.

4. CUESTIONES ECONÓMICAS

Un sistema económico es una forma de organizar el trabajo necesario para sobrevivir, el cual es adoptado por el conjunto de una sociedad y cuya presencia afecta a todos los ámbitos de la vida individual y colectiva». De este modo, cada sistema económico es el resultado de una elección entre valores, normas e instituciones y el mismo debe responder a los principales interrogantes básicos de la economía:

- ¿Qué y cuánto producir?
- ¿Cómo producir? Desde el punto de vista técnico (combinación técnica de los recursos); medioambiental (alternativas coherentes con las exigencias de la sostenibilidad ambiental); y relativo a la calidad de las relaciones sociales de producción (tipo de contratación de la mano de obra u otros).
- ¿Dónde producir? Esto es, la localización territorial de las actividades productivas.
- ¿Para quién producir? Se refiere a la forma de distribución personal y territorial del ingreso (es decir, entre grupos sociales y hogares, de un lado, y entre diferentes territorios o regiones), así como la distribución de los productos según los diferentes tipos de consumo (bienes de consumo básico o bienes de consumo de lujo, por ejemplo)².

Con base en las cuestiones económicas y el estudio de la economía de las relaciones de producción, intercambio, distribución y consumo de bienes y servicios, producto del comportamiento humano y social, se procede a analizar las variables macro y microeconómicas.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO Y DE MERCADO

A continuación, se presenta el resultado de las variables macroeconómicas en las cuales se desenvuelve la economía colombiana actualmente, con el fin de conocer los elementos base de análisis en el sector textil y manufacturero y su comportamiento frente al desempeño de los diversos sectores de la economía, así como su perspectiva de crecimiento.

El Producto Interno Bruto³ crece 2.6% en el año 2025 respecto al año 2024. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

¹ Banco de la República – Red Cultural. Disponible en <http://enciclopedia.banrepultural.org/index.php?title= Sectores_econ%C3%B3micos>

² Carlos Ochando y J. M. Nácher. Orkestra. Instituto Vasco de Competitividad. Fundación Deusto. Conceptos básicos de Economía, en busca de un enfoque ético, social y ambiental. 2018.

³ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf>

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2

Decreto 1082/2015

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica

Tasas de crecimiento en volumen¹

Cuarto trimestre 2025^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ^{Pr} / 2024 ^P	2025 ^{Pr} -IV / 2024 ^P -IV	2025 ^{Pr} -IV / 2025 ^{Pr} -III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor ³	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	2,7	2,3	-0,1
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	2,6	2,3	0,1

Fuente: DANE, PIB_T

En cuanto al sector que compete al presente proceso de selección, éste corresponde al sector secundario o industrial de la economía específicamente actividades manufactureras:

Industrias manufactureras

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2

Decreto 1082/2015

Para el año 2025pr, el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras crece 1,9%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,2%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 5,9%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,6%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 3,5%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 6,3%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,6%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 4,1%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 2,8%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2

Decreto 1082/2015

farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,8%.

- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 4,9%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 5,7%.
- Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 1,4%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,7%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,9%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,3%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 1,1%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 2,1%.

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2
Decreto 1082/2015

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen¹
Cuarto trimestre 2025^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ^{Pr} / 2024 ^P	2025 ^{Pr} -IV / 2024 ^P -IV	2025 ^{Pr} -IV / 2025 ^{Pr} -III
Elaboración de productos alimenticios ²	3,2	0,6	-1,4
Fabricación de productos textiles ³	5,9	4,1	-1,7
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles ⁴	-1,4	-2,8	-1,9
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles ⁵	1,6	2,8	-1,3
Fabricación de productos metalúrgicos básicos ⁶	-3,5	-4,9	-1,1
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,3	5,7	-2,1
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6

Fuente: DANE, PIB_T

^{Pr} preliminar

^P provisional

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

²Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.

³Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.

⁴Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.

⁵Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.

⁶Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que el sector de Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles, presento el mayor incremento dentro de la estructura del PIB para el año 2025.

6. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

• SECTOR DE COLCHONES

El tamaño del mercado de colchones en Colombia alcanzó un valor aproximado de USD 358,64 millones en 2025. Se estima que el mercado crezca a una tasa anual compuesta del 3,7% durante el periodo de pronóstico 2026-2035, para alcanzar un valor aproximado de USD 515,76 millones en 2035.

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2

Decreto 1082/2015

Una de las tendencias clave que impulsan el crecimiento del mercado son las innovaciones en la tecnología de colchones, como la espuma de memoria y la espuma de látex, que mejoran el confort, el soporte y ofrecen beneficios para la salud.

En 2022, Colombia exportó colchones principalmente a países como Estados Unidos, México, Perú y Ecuador, entre otros.

Por tipo de producto, los colchones de muelles tienen una cuota significativa en el mercado por su durabilidad y transpirabilidad, ya que están diseñados con bobinas de acero. También están disponibles en diferentes niveles de firmeza, tipos de bobina y precios, lo que las hace adecuadas para diferentes preferencias de los consumidores y sus presupuestos.

El mercado de colchones de Colombia está experimentando un crecimiento significativo debido al aumento de los ingresos disponibles, la creciente conciencia de la importancia de la salud del sueño entre los consumidores y el crecimiento de la población del país. Según el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FPNU), la población de Colombia era de alrededor de 52,3 millones en 2024. La rápida urbanización y el aumento del gasto de los consumidores en renovaciones del hogar impulsan la necesidad de artículos domésticos esenciales como el colchón, lo que también impulsa el crecimiento del mercado.

Además, se espera que la creciente conciencia sobre la salud y el bienestar y el aumento de los consumidores que priorizan un mejor sueño que tienen un impacto significativo en la salud física incrementen la demanda de colchones ortopédicos y ergonómicos, lo que a su vez contribuirá al crecimiento del mercado colombiano de colchones. Los colchones ortopédicos están diseñados para ofrecer varias ventajas, como y aliviar el dolor de espalda, favorecer la alineación de la columna vertebral, y reducir los puntos de presión entre otras, que mejoran la calidad del sueño y favorecen la salud en general.

Se espera que la creciente preocupación por el medio ambiente y el aumento de la preferencia por productos sostenibles también impulsen la popularidad de los colchones ecológicos en el período de pronóstico en el mercado colombiano. Estos colchones se componen de materiales naturales como el algodón orgánico y el látex natural, entre otros. Colchones El Dorado y Rostonic son algunas de las marcas de colchones que ofrecen opciones de colchones ecológicos para satisfacer las preferencias de los consumidores.

Además, la importación de colchones de Colombia ha incrementado en los últimos años. El país importó colchones por valor aproximado de 27,2 millones de dólares en 2022. China, Estados Unidos y Portugal fueron algunos de los principales países importadores de colchones a Colombia.

Se prevé que el crecimiento del comercio electrónico, la creciente inclinación de los colombianos hacia las compras en línea y la disponibilidad de una amplia selección de colchones, como colchones ortopédicos y colchones de muelles, entre otros, aumenten la compra de colchones en las tiendas en línea en los próximos años. Esto a su vez tendrá un impacto positivo en las perspectivas del mercado de colchones en Colombia. Linio, Mercado Libre y Falabella son algunas de las plataformas de comercio electrónico más populares en Colombia que ofrecen una amplia gama de colchones de varias marcas. Estas plataformas también permiten a los clientes comparar precios, leer opiniones y ofrecen descuentos y planes de financiación para atraer a más compradores.

El sector comercial posee una cuota significativa del mercado

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2

Decreto 1082/2015

El creciente sector turístico y la apertura de nuevos hoteles y resorts en Colombia impulsan la demanda del colchón, lo que a su vez repercute positivamente en el crecimiento del mercado. En octubre de 2024, Tru by Hilton, una marca hotelera propiedad de Hilton, abrió su primer hotel llamado Tru by Hilton Cali Sur en Colombia, que cuenta con alrededor de 98 habitaciones. Según informes de la industria, alrededor de 6 millones de turistas visitaron Colombia en 2023.

Los hoteles invierten en colchones de primera calidad, como los de espuma viscoelástica, y suelen sustituirlos para garantizar un mayor confort a sus huéspedes. Además, algunos hoteles también invierten en colchones fabricados con materiales naturales y ecológicos, en consonancia con las tendencias del turismo verde, que a su vez impulsan el desarrollo del mercado.⁴

Colombia se consolidó en 2024-2025 como el segundo mercado de colchones más importante de América Latina, con un tamaño de mercado cercano a USD 358 millones en 2024 y una tasa compuesta anual de crecimiento proyectada del 3,7 %. Para 2026 se estima que el mercado de productos de descanso mantenga un crecimiento entre el 3 % y el 5 %, impulsado por la expansión del sector inmobiliario, el turismo y la renovación del parque hotelero e institucional.

La cadena productiva incluye la provisión de materias primas (espumas de poliuretano y viscoelástica, resortes de acero, látex, telas de algodón o microfibra, tintes y tratamientos especiales), la manufactura (corte, ensamblado, costura, encapsulado, pruebas de durabilidad y ergonomía) y los canales de distribución (tiendas especializadas, grandes superficies y comercio electrónico). Fabricantes como Romance Relax (Grupo Espumados), Industrias Spring y Comodísimos representan el núcleo industrial; junto con ellos participan empresas medianas especializadas en dotación institucional como Espumas Santafé, JL Sefair, Dota Hogar, Industrias Salgari, Alramec y Colespumas Antioquia.

En el segmento de lencería y toallas se identifica una dinámica similar, con oferta suficiente de productores que manejan algodón, poliéster, mezclas y materiales de secado rápido, con tratamientos antimicrobianos, hipoalergénicos e ignífugos. El segmento institucional (salud, hotelería, fuerzas militares, sistema penitenciario) representa una fracción relevante de la demanda, lo que garantiza experiencia acreditable entre los oferentes para el presente proceso.

• **SECTOR DE TOALLAS DE MANO**

Se estimó que el mercado global de toallas de baño en 2025 fue de 11.800 millones de dólares estadounidenses. Se espera que el mercado crezca de 12.500 millones de dólares en 2026 a 20.800 millones en 2035, con una Tasa Anual de Crecimiento Compuesto (CAGR) del 5,8%, según el último informe publicado por Global Market Insights Inc., teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Una industria hotelera y de atención médica en expansión está impulsando la demanda de toallas utilizadas en el baño. Hoteles, resorts y apartamentos con servicios requieren grandes cantidades de toallas para las necesidades diarias de sus huéspedes y para los servicios de limpieza. Hospitales y clínicas necesitan toallas limpias y resistentes para uso de los pacientes durante el tratamiento y para uso sanitario. Ambos grupos enfatizan la compra de toallas fabricadas con los materiales de mayor calidad, incluyendo aquellas que sean suaves, absorbentes y duraderas. El aumento del turismo y el crecimiento en desarrollos de construcción relacionados con la atención médica están expandiendo la cantidad de compras de toallas a nivel mundial. Los fabricantes de toallas se están enfocando en suministrar grandes cantidades para

⁴ <https://www.informesdeexpertos.com/informes/mercado-de-colchones-en-colombia>

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2

Decreto 1082/2015

satisfacer las necesidades de compradores institucionales y en ofrecer un nivel constante de calidad.

- La creciente necesidad de productos textiles para el hogar de gama premium está contribuyendo al crecimiento del mercado de toallas de baño. La comodidad, suavidad y durabilidad se están volviendo más importantes para los consumidores al elegir artículos cotidianos para el hogar. Las toallas de baño premium con algodón de alta calidad y materiales avanzados tienen niveles excepcionales de absorbencia y duran más que las toallas regulares. Los propietarios están comprando toallas visualmente atractivas para agregar a sus baños modernos. Un mayor ingreso disponible está permitiendo a los consumidores pasar de artículos básicos a alternativas textiles de lujo. Tanto los canales minoristas como el comercio electrónico están respondiendo a los cambios en las preferencias de los consumidores ampliando su selección de productos premium. La forma en que las marcas se posicionan y la calidad de sus productos también tendrán un impacto significativo en la decisión de compra de alguien. El creciente interés en el bienestar y el autocuidado en el hogar ha llevado a reemplazos y actualizaciones más frecuentes.
- Las toallas de baño hechas de algodón representan un gran porcentaje de los tipos de productos vendidos en esta categoría, el valor de las toallas de baño producidas con algodón se deriva principalmente de su suavidad y nivel de comodidad. Las toallas de baño de algodón son típicamente utilizadas por los consumidores ya que están diseñadas y fabricadas para absorber la humedad mientras son suaves al tacto. Variantes de toallas de algodón como algodón peinado, algodón egipcio y algodón orgánico pueden usarse por sus propiedades de larga duración y para ofrecer a los clientes productos de "calidad premium". Dada su confiabilidad y facilidad de mantenimiento, también hay un uso creciente de toallas de algodón para aplicaciones residenciales y comerciales.

El mercado de toallas de baño se compone de residencial, comercial e institucional. El segmento residencial emergió como líder y mantuvo el 82,7% de la cuota total del mercado en 2025, y se prevé que crezca a una tasa compuesta anual del 5,8% entre 2026 y 2035.

- El segmento residencial mantiene la mayor participación en el mercado debido a la demanda constante de los hogares por higiene personal y cuidado diario. Las toallas de baño son productos textiles esenciales para el hogar que se usan con frecuencia, lo que lleva a compras repetidas y consumo constante. El creciente enfoque en la comodidad del hogar, la higiene personal y la configuración estética de los baños está impulsando la demanda de toallas de alta calidad.
- El aumento del ingreso disponible y el creciente interés en textiles para el hogar premium y decorativos también contribuyen al crecimiento del segmento. La necesidad, el uso frecuente y el ciclo de reemplazo de las toallas refuerzan el dominio del segmento residencial en el mercado.

Según el canal de distribución, el mercado de toallas de baño se compone de canales en línea y fuera de línea. El canal fuera de línea emergió como líder y mantuvo el 72,3% de la cuota total del mercado en 2025, y se prevé que crezca a una tasa compuesta anual del 4,1% entre 2026 y 2035.

- El canal de distribución fuera de línea lidera el mercado, ya que los consumidores prefieren evaluar físicamente la calidad, textura, grosor y absorbencia del producto antes de comprar. Las tiendas minoristas, supermercados y outlets de textiles para el hogar permiten a los compradores comparar diferentes opciones y tomar decisiones informadas.

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2

Decreto 1082/2015

- Los canales fuera de línea también ofrecen disponibilidad inmediata de productos y acceso a una amplia gama de marcas y rangos de precios. La fuerte presencia de redes minoristas establecidas y tiendas de muebles para el hogar respalda el alcance del mercado. La capacidad de evaluar la comodidad y la calidad de primera mano refuerza el dominio de la distribución offline en el mercado global.⁵

- **SECTOR DE ROPA DE CAMA**

El tamaño del mercado de textiles en Colombia alcanzó un valor aproximado de 5,28 mil millones de dólares en 2025. Se estima que el mercado crecerá a una CAGR del 4,70% durante el periodo de pronóstico 2026-2035, para alcanzar los 8,36 mil millones de dólares en 2035.

Los textiles son materiales fabricados con diferentes tejidos como algodón, lana, poliéster, utilizando distintos métodos como el tejido, el tricotado y el anudado, entre otros. La resistencia, flexibilidad, elasticidad y suavidad son algunas de las principales características de los tejidos. Los textiles se utilizan para confeccionar prendas de vestir, bolsos, tiendas de campaña y tapicerías entre otros.

El mercado de textiles en Colombia está registrando un crecimiento significativo debido a la creciente demanda de diversas industrias de uso final, como la automoción, la sanidad y la moda, y junto con el crecimiento del sector del comercio electrónico. El aumento de la inversión pública en la industria textil crea enormes oportunidades lucrativas para el crecimiento del mercado de textiles en Colombia. Por ejemplo, en 2023, el gobierno colombiano aplicó aranceles de importación del 0% a 165 productos, de los cuales 60 son textiles. Estados Unidos, Perú, México y Ecuador son algunos de los principales exportadores de textiles de Colombia. La aparición de las redes sociales, la penetración de Internet y el crecimiento de la industria de la moda son los aspectos que impulsan el mercado objetivo. El crecimiento de la industria de la confección está fomentando el crecimiento del mercado textil colombiano. Esto se debe a que las empresas de ropa están haciendo promociones de marca a través de desfiles de moda y publicidad con personas influyentes en las redes sociales, lo que está aumentando la demanda de ropa de moda entre la gente, por lo tanto, aumentando el tamaño del mercado textil en Colombia. Las empresas líderes se centran cada vez más en el uso de tecnología punta y materias primas de alta calidad, y la incorporación de técnicas artesanales probablemente cambiará la dinámica del mercado de textiles en Colombia en los próximos años.

La creciente demanda de productos naturales por parte de la población, debido a su mayor conciencia medioambiental, influye positivamente en el mercado de textiles en Colombia. Los tejidos naturales como el algodón, la lana y la seda son más suaves y transpirables, duraderos y rentables que otras fibras sintéticas. Son especialmente adecuados para personas que sufren alergias y tienen la piel sensible.

Las empresas líderes se centran en reducir las emisiones de dióxido de carbono y fabricar productos de moda sostenibles a partir de materiales naturales, así como en el uso de la tecnología para mejorar los procesos de producción, que probablemente cambiarán las perspectivas del mercado de textiles en Colombia en el periodo de pronóstico. Además, se espera que los artesanos locales utilicen estos materiales naturales para elaborar a mano productos como sombreros y bolsos, entre otros, con diseños únicos e intrincados, lo que impulsará el mercado en los próximos años.

Creciente demanda de la industria sanitaria y del automóvil

⁵ Toalla de baño Mercado Tamaño y compartir 2026-2035. <https://www.gminsights.com/es/industry-analysis/bath-towel-market>

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.6.2
Decreto 1082/2015

La creciente demanda de textiles médicos en Colombia debido al aumento del turismo médico y el aumento de las normas de limpieza están influyendo indirectamente en el crecimiento del mercado colombiano de textiles. Los textiles médicos, como los equipos de protección individual (EPI), las mascarillas y la ropa quirúrgica, son materiales que proporcionan comodidad, establecen una barrera entre el personal sanitario y el paciente y garantizan la limpieza y la esterilidad.

El segmento del hogar se divide por tipo en ropa de cama, cocina, tapicería, y toallas entre otros. El segmento técnico se divide a su vez por tipos en construcción, transporte, protección, y médico entre otros. El segmento de moda y confección se clasifica a su vez por tipos en prendas de vestir, corbatas y accesorios de vestir y bolsos entre otros.⁶

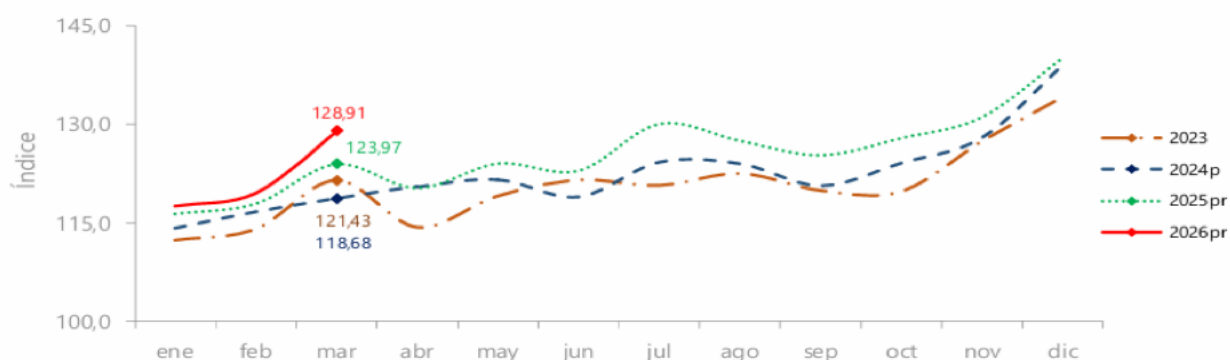
7. INDICADOR DE SEGUIMIENTO DE LA ECONOMÍA

El **Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)**, publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), es una herramienta clave para monitorear la evolución mensual de la actividad económica en Colombia. En marzo de 2026, el ISE registró un crecimiento del 3.98% en su serie original, en comparación con el mismo mes del año anterior, alcanzando un valor de 123.97.

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)

Serie original

2023 - 2026^{pr} (marzo)



Fuente: DANE, ISE

^Ppreliminar

^Pprovisional

Este crecimiento estuvo impulsado principalmente por las **actividades terciarias**, que incluyen sectores como Actividades de servicios administrativos y de apoyo y Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales; Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio, las cuales presentaron un crecimiento de 5,34% respecto al mes de marzo de 2025pr (136,10). Por otro lado, las **actividades secundarias**, que abarcan la industria manufacturera y la construcción, mostraron

⁶ <https://www.informesdeexpertos.com/informes/mercado-de-textiles-en-colombia#report-content>

ESTUDIO DEL SECTOR

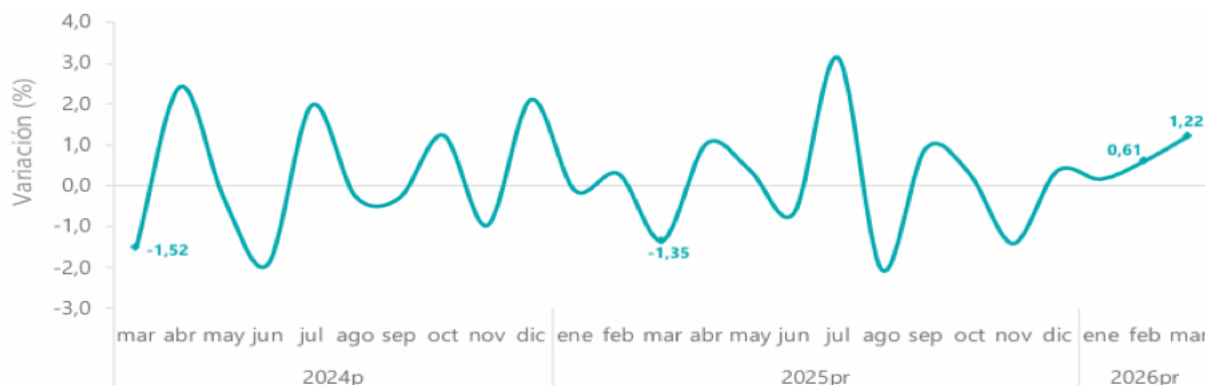
Artículo 2.2.1.1.6.2

Decreto 1082/2015

un crecimiento de 4,59% respecto al mes de marzo de 2025pr (94,75). En contraste, las **actividades primarias**, relacionadas con la agricultura y la explotación de recursos naturales, experimentaron un crecimiento de 1,87% respecto al mes de marzo de 2025.

En términos ajustados por efectos estacionales y de calendario, el ISE se situó en **128.46 puntos** en marzo de 2026, lo que representa un crecimiento del **1.22%** respecto a febrero de 2026, cuando el indicador se ubicó en 126.57 puntos.

Gráfico 6. Tasa de crecimiento mensual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024^p - 2026^{pr} (marzo)



Fuente: DANE, ISE

^{pr}preliminar

^pprovisional

Estos resultados indican una tendencia positiva en la economía colombiana al inicio de 2026, reflejando una recuperación en diversos sectores productivos y una mejora en la actividad económica general del país.

8. PRODUCTO INTERNO BRUTO - PIB

8.1. PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN

Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en 2025, el Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia creció un 2,6% en comparación con el año anterior. Este crecimiento fue impulsado significativamente por el sector de Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual), Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual) y Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2

Decreto 1082/2015

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Tabla. Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento en volumen 2025 Cuarto trimestre

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2
Decreto 1082/2015

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Cuarto trimestre 2025^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ^{pr} / 2024 ^p	2025 ^{pr} -IV / 2024 ^p -IV	2025 ^{pr} -IV / 2025 ^{pr} -III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor ³	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	2,7	2,3	-0,1
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	2,6	2,3	0,1

Fuente: DANE, PIB_T

8.2. PIB DESDE EL ENFOQUE DEL GASTO

Desde el enfoque del gasto, el crecimiento del Producto Interno Bruto

Desde el enfoque del gasto, el crecimiento del Producto Interno Bruto es de 2,6% en el año 2025pr se explica por los siguientes comportamientos:

- Gasto en consumo final crece 4,2%.
- Formación bruta de capital crece 2,1%.
- Exportaciones crecen 1,8%.
- Importaciones crecen 8,4%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

- Gasto en consumo final crece 3,8%.

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2

Decreto 1082/2015

- Formación bruta de capital decrece 9,3%.
- Exportaciones crecen 1,2%.
- Importaciones crecen 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,1%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 0,4%.
- Formación bruta de capital decrece 8,9%.
- Exportaciones crecen 1,2%.
- Importaciones decrecen 4,5%.

Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen¹
Cuarto trimestre 2025^{Pr}

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ^{Pr} / 2024 ^P	2025 ^{Pr} -IV / 2024 ^P -IV	2025 ^{Pr} -IV / 2025 ^{Pr} -III
Gasto de consumo final ²	4,2	3,8	0,4
Formación bruta de capital ³	2,1	-9,3	-8,9
Exportaciones	1,8	1,2	1,2
Importaciones	8,4	1,4	-4,5
Producto Interno Bruto	2,6	2,3	0,1

Fuente: DANE, PIB_T

EXPORTACIONES

Para el año 2025pr, las exportaciones crecen 1,8%, respecto al año 2024p.

En el cuarto trimestre de 2025pr, las exportaciones crecen 1,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p.

Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las exportaciones crecen 1,2%, respecto al trimestre inmediatamente anterior

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2
Decreto 1082/2015

Tabla 17. Exportaciones
Tasas de crecimiento en volumen¹
Cuarto trimestre 2025^{Pr}

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ^{Pr} / 2024 ^P	2025 ^{Pr} -IV / 2024 ^P -IV	2025 ^{Pr} -IV / 2025 ^{Pr} -III
Exportaciones	1,8	1,2	1,2

Fuente: DANE, PIB_T

IMPORTACIONES

Para el año 2025pr, las importaciones crecen 8,4%, respecto al año 2024p. En el cuarto trimestre de 2025pr, las importaciones crecen 1,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las importaciones decrecen 4,5%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 18. Importaciones
Tasas de crecimiento en volumen¹
Cuarto trimestre 2025^{Pr}

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ^{Pr} / 2024 ^P	2025 ^{Pr} -IV / 2024 ^P -IV	2025 ^{Pr} -IV / 2025 ^{Pr} -III
Importaciones	8,4	1,4	-4,5

Fuente: DANE, PIB_T

9. OTROS INDICADORES ECONOMICOS

9.1. ENCUESTA DE OPINIÓN EMPRESARIAL. RESULTADOS ENERO DE 2026

En enero de 2026, el Índice de Confianza Comercial (ICCO) se ubicó en 26,0%, lo que representó un aumento de 8,2 puntos porcentuales (pps) respecto al mes previo (ICCO diciembre 2025: 17,8%). La mayor confianza comercial se explicó por un incremento de 13,4 pps en las expectativas de la situación económica para el próximo semestre y una caída de 15,0 pps en el nivel de existencias, compensada parcialmente por una disminución de 4,0 pps en la percepción de la situación económica actual de la empresa o negocio. Frente al mismo mes del año anterior, el ICCO aumentó en 4,4 pps (ICCO enero 2025: 21,6%).

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.6.2
Decreto 1082/2015

Por su parte, el Índice de Confianza Industrial (ICI) se situó en -1,5% para el mes de enero de 2026, mostrando una disminución de 0,8 pps frente al mes anterior (ICI diciembre 2025: -0,7%). La variación mensual negativa de la confianza industrial en enero se explicó por una caída de 11,7 pps en el volumen actual de pedidos y un incremento de 2,7 pps en el nivel de existencias, compensado parcialmente por un aumento de 11,9 pps en las expectativas de producción para el próximo trimestre. Frente al mismo mes de 2025, el ICI se redujo en 3,5 pps (ICI enero 2025: 2,0%).

Respecto al módulo trimestral, en el cuarto trimestre de 2025 se presentó una variación trimestral negativa en el valor exportado en dólares (-10,9 pps), en la percepción de los pedidos de exportación (-6,0 pps) y en la rentabilidad de la actividad exportadora (-14,5 pps). Mientras que las expectativas a 3 meses del valor exportado en dólares presentaron una variación positiva (18,4 pps). Adicionalmente, en el cuarto trimestre de 2025, el factor más favorable para la actividad exportadora fue el sistema de Plan Vallejo, mientras que la tasa de cambio peso-dólar resultó como el factor más desfavorable.⁷

9.2. ENCUESTA DE OPINIÓN FINANCIERA RESULTADOS MARZO 2026

En marzo, los analistas encuestados esperan que la tasa de intervención del Banco de la República cierre el año en 11,75%. En términos de crecimiento económico, se anticipaba una variación anual del PIB de 2,5% para el primer trimestre de 2026 y de 2,6% para el segundo trimestre de 2026. Para 2026, la expectativa de crecimiento económico es de 2,5%. Para 2027 se espera un crecimiento de 2,6%.

En relación con la inflación, los analistas la estiman en 5,46% para marzo de 2026 y en 6,24% en diciembre, de manera que permanecería por fuera del rango meta en 2026. Respecto al petróleo de referencia Brent, los analistas esperan que para marzo se ubique en \$ 98 dólares y en \$ 75 dólares en diciembre de 2026. Finalmente, la expectativa de tasa de cambio para marzo se ubicó en \$ 3.730 y para diciembre de 2026 en \$ 3.800.⁸

9.3. ENCUESTA DE OPINIÓN DEL CONSUMIDOR FEBRERO 2026

En marzo de 2026, el Índice de Confianza del Consumidor (ICC) alcanzó un balance de 19,3%, aumentando en 1,0 punto porcentual frente al mes de febrero de 2026 (18,3%). Este resultado obedeció a un aumento de 2,4 puntos porcentuales en el Índice de Condiciones Económicas. Por su parte, el Índice de Expectativas del Consumidor se mantuvo constante respecto al mes de febrero de 2026. Frente a marzo de 2025 (-7,1%), el ICC aumentó en 26,4 puntos porcentuales.

Al comparar los resultados del primer trimestre de 2026 con los del cuarto trimestre de 2025, se observa un incremento en la confianza de los consumidores, así como en la valoración sobre la situación del país. Por su parte, la valoración de los hogares y la disposición a comprar bienes durables disminuyeron respecto al trimestre anterior.

En el mes de marzo, la confianza del consumidor aumentó en dos de las cinco ciudades analizadas y en dos de los tres niveles socioeconómicos, respecto a febrero de 2026. Adicionalmente, la disposición a comprar vivienda aumentó al igual que la disposición a comprar bienes durables, mientras que la disposición a comprar vehículo disminuyó frente a febrero de 2026.⁹

⁷ Encuesta de Opinión Empresarial. Resultados enero de 2026. Centro de Investigación Económica y Social de FEDESARROLLO <https://www.repository.fedesarrollo.org.co/handle/11445/4906>

⁸ Encuesta de Opinión Financiera. Resultados marzo 2026. Centro de Investigación Económica y Social de FEDESARROLLO <https://www.repository.fedesarrollo.org.co/handle/11445/4914>

⁹ Encuesta de Opinión del Consumidor. Resultados marzo de 2026. Centro de Investigación Económica y Social de FEDESARROLLO. <https://www.repository.fedesarrollo.org.co/handle/11445/4931>

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2
Decreto 1082/2015

10. INDICADORES ECONÓMICOS - DANE

Los indicadores económicos que a continuación se describen sobre la economía Colombiana que permite realizar un análisis de la situación económica tanto para el pasado como para el presente, así:



Variación mensual, año corrido y anual del IPC

11. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

El análisis del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al año 2025 revela una tendencia sostenida al alza durante los meses del año. En enero de 2025, el IPC se situó en 146.24, mientras que para diciembre ya había alcanzado 152.27. Este incremento gradual indica una presión inflacionaria constante, que afecta tanto a los consumidores como a los costos de producción. La tendencia observada sugiere que los precios al consumidor han experimentado un aumento promedio mes a mes, lo cual refleja una situación económica donde los efectos inflacionarios continúan sin una desaceleración significativa.

El mayor aumento mensual en el IPC se observa entre enero y febrero, pasando de 146.24 a 147.9. Este incremento de casi dos puntos en solo un mes muestra una aceleración más marcada en este periodo, que podría estar asociada a variaciones en los precios de algunos bienes básicos, como Educación, Transporte y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, cuya volatilidad puede impactar rápidamente el costo de vida. Estos datos subrayan la importancia de políticas monetarias que apunten a controlar la inflación, especialmente en los rubros más sensibles para los hogares.

A partir de mayo de 2025, el IPC se estabiliza en una cifra superior a 150.14, alcanzando un nivel de 152.27 en diciembre. Esta estabilidad relativa, aunque todavía en un nivel elevado, podría ser señal de una ligera contención en el ritmo de crecimiento de los precios, posiblemente gracias a medidas de control o intervención en sectores clave de la economía. No obstante, el hecho de que los niveles de

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2

Decreto 1082/2015

precios se mantengan altos implica un desafío continuo para la capacidad adquisitiva de la población, y señala la necesidad de una vigilancia constante para evitar que esta situación de inflación elevada se vuelva estructural.

Tabla. Índice de precios al consumidor (IPC) Índice – serie de empalme 2023– 2026

Total, Índice de Precios al Consumidor (IPC)							
Índices - Serie de empalme							
2003 - 2026							
Base Diciembre de 2018 = 100,00							
Mes	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Enero	104,24	105,91	113,26	128,27	138,98	146,24	154,07
Febrero	104,94	106,58	115,11	130,4	140,49	147,9	155,73
Marzo	105,53	107,12	116,26	131,77	141,48	148,68	156,94
Abril	105,7	107,76	117,71	132,8	142,32	149,66	
Mayo	105,36	108,84	118,7	133,38	142,92	150,14	
Junio	104,97	108,78	119,31	133,78	143,38	150,3	
Julio	104,97	109,14	120,27	134,45	143,67	150,71	
Agosto	104,96	109,62	121,5	135,39	143,67	150,99	
Septiembre	105,29	110,04	122,63	136,11	144,02	151,48	
Octubre	105,23	110,06	123,51	136,45	143,83	151,76	
Noviembre	105,08	110,6	124,46	137,09	144,22	151,87	
Diciembre	105,48	111,41	126,03	137,72	144,88	152,27	

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 9 de Abril de 2026

12. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Procesos de Contratación otras Entidades

Dentro de la validación de procesos se consultó la base de datos en el portal de contratación Estatal SECOP y se encontró qué entidades diferentes han realizado procesos similares al actual, bajo los códigos UNSPSC: 561015 – Muebles y 521215 – Ropa de cama, dentro del periodo del 1 de enero de 2024 al 30 de abril de 2026, a continuación se describen los principales procesos encontrados:

ENTIDAD ESTATAL	TIPO DE PROCESO	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	FASE ACTUAL	VALOR	TIEMPO
CLUB MILITAR	SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	CM-SASI-087-2026	ADQUISICIÓN DE LENCERÍA, COLCHONES Y BASE DE CAMA PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR	PROCESO EN EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES	400.000.000	3 MESES
DIRECCION DE BIENESTAR DE LA POLICIA NACIONAL	SELECCIÓN ABREVIADA –	PN DIBIE SA 026 2025	ADQUISICIÓN DE LENCERÍA PARA LOS CENTROS Y CASAS	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	201.346.700	60 DIAS

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2

Decreto 1082/2015

	SUBASTA INVERSA		VACACIONALES DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL			
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	SDIS-SASI-006-2025	COMPRA Y DISTRIBUCION DE ELEMENTOS DE LENCERIA CON DESTINO A LOS Y LAS PARTICIPANTES Y/O BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS PROTEGER DE LA SUBDIRECCIÓN PARA LA FAMILIA, DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	273.033.931	3 MESES
CLUB MILITAR	SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	CM-SASI-218-2025	ADQUISICIÓN DE LENCERÍA, COLCHONES Y BASE DE CAMA PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR.	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	200.000.000	3 MESES
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL	MINIMA CUANTIA	190-MC-CENACPERSONA L-2025	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LENCERÍA DE CAMA Y DE BAÑO CON DESTINO A LA SEDE HABITACIONAL CRISTÓBAL COLÓN - SHCC DE LA DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR DEL EJÉRCITO	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	103.206.700	45 DIAS
SENA REGIONAL META GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO	SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	SASI-MTA-CAM-003-2025	COMPRA DE ELEMENTOS DE LENCERÍA Y ASEO PARA LOS CENTROS DE CONVIVENCIA DE LAS SEDES EL HACHÓN Y NARANJOS DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL META."	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	253.504.200	1 MES
FUERZA AEREOESPACIAL COLOMBIANA	SELECCIÓN ABREVIADA –	059-00-B-COFAC-BACOF-2025	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, LENCERÍA Y ENSERES PARA EL ALOJAMIENTO	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	404.856.950	4 MESES

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2

Decreto 1082/2015

	SUBASTA INVERSA		MILITAR DE LOS GRUPOS AÉREOS			
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE	SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	SIE05-2025	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COLCHONETAS CON FUNDA, SABANAS, SOBRESABANAS, COBIJAS PARA CLIMA FRIO Y ALMOHADAS CON FUNDA PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) EN LOS ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS A LA REGIONAL OCCIDENTE INPEC	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	1.388.985.144	90 DIAS
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	SDIS-SASI-012-2024	ADQUISICIÓN, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE COLCHONETAS PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL- SDIS	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	741.585.046	3 MESES
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	SDIS-SASI-020-2024	COMPRA Y DISTRIBUCION DE ELEMENTOS DE LENCERIA CON DESTINO A LOS Y LAS PARTICIPANTES Y/O BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS PROTEGER DE LA SUBDIRECCIÓN PARA LA FAMILIA, DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	195.343.934	3 MESES
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN	SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	9014977	ADQUIRIR COLCHONES, ROPA DE CAMA Y ASEO PARA EL COBM	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	235.627.064	3 MESES

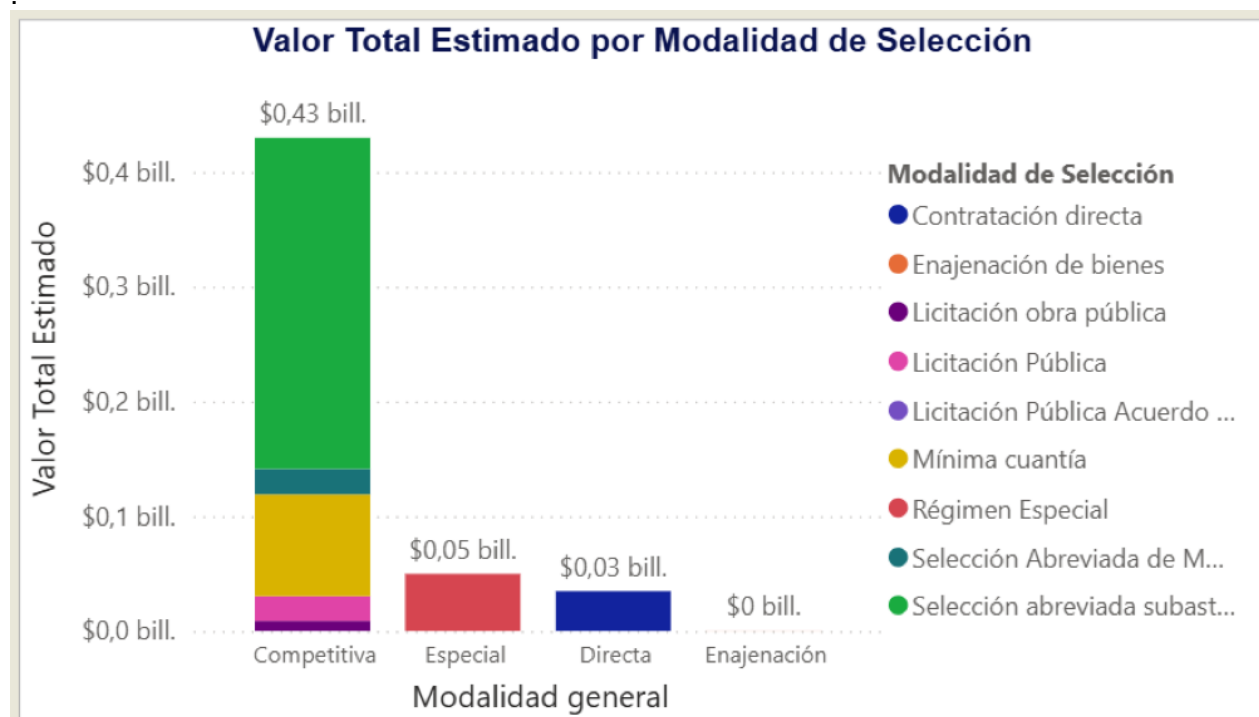
De la información indicada se evidencia que esta clase de actividades son adquiridas por entidades del Estado a proveedores seleccionados, principalmente a través de Selección Abreviada Subasta Inversa. El número de oferentes en el mercado es amplio, con indicadores financieros y organizacionales que presentan diferentes tendencias, en estos procesos se evidencia participación de figuras asociativas, y

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2

Decreto 1082/2015

empresas consolidadas con capital suficiente para atender procesos de magnitud considerable, tal como se evidencia en la siguiente imagen, donde se evidencia los diferentes procesos realizados a través de la plataforma SECOP II.



13. ADQUISICIONES PREVIAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD

Se consultó la página de Colombia Compra Eficiente para verificar procesos de contratación iguales o similares al que adelanta la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ efectuados previamente por la entidad, los códigos UNSPSC: 561015 – Muebles y 521215 – Ropa de cama, dentro del periodo del 1 de enero de 2024 al 30 de abril de 2026. La información recopilada se consolida en el siguiente cuadro, en el cual se evidencia que este proceso ha sido seleccionado en proceso competitivo a través de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA, una vez en la entidad:

ENTIDAD ESTATAL	REFERENCIA	CONTRATISTA	NO. DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	FASE ACTUAL	FECHA DEL PROCESO	TIEMPO
SECRETADISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	SCJ-SASIE-19-2025 SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	GRUPO EMPRESARIAL JL SEFAIR SAS	SCJ-2328-2025	-ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS, ROPA DE CAMA, COBIJAS, ALMOHADAS Y TOALLAS DE BAÑO PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	19/11/2025	9 MESES
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	SCJ-SASIE-004-2023 SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	INDUSTRIA Y DOTACIONES ALRAMEC SAS	SCJ – 1809-2023	ADQUISICIÓN COLCHONETAS PLEGABLES Y SUMINISTRO DE KITS DE ASEO PARA LAS	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	24/07/2023	8 MESES

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2
Decreto 1082/2015

				PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD			
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	SCJ-SASI-009- 2021 SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	JEM SUPPLIES SAS / GRUPO EMPRESARIA L JL SEFAIR S.A.S	SCJ-1882-2021 / SCJ-1883-2021	ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS, ROPA DE CAMA, COBIJAS, ALMOHADAS, Y ELEMENTOS DE ASEO, PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	PROCESO ADJUDICAD O Y CELEBRADO	17/11/2021	8 MESES
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	SCJ-SASIE-009-2020 SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	GRUPO EMPRESARIA L JL SEFAIR S.A.S	SCJ-1748-2020	ADQUIRIR COLCHONETAS Y ROPA DE CAMA, PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A CARGO DEL DISTRITO CAPITAL, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS DETALLADAS EN EL DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PROCESO ADJUDICAD O Y CELEBRADO	10/09/2020	3 MESES

De acuerdo a lo anterior, se evidencia que la entidad ha venido realizando la adquisición de estos elementos durante los últimos 5 años mediante la modalidad de subasta inversa, obteniendo pluralidad de oferentes y ejecutando de manera correcta los respectivos contratos.

14. CONTRATOS MEDIANTE SUBASTA INVERSA

Bajo este contexto, la entidad ha adelantado diversos contratos mediante el mecanismo de subasta inversa, el cual ha demostrado ser una herramienta eficiente y transparente para la contratación pública. Entre las principales ventajas identificadas con la implementación de este mecanismo se encuentran: (i) la eficiencia en el uso del recurso público, y permitir el control de precios a través del comité económico, conforme a los lineamientos del Manual de Colombia Compra Eficiente, evitando así precios artificialmente bajos; (ii) la transparencia y objetividad del proceso, ya que las subastas inversas generan un entorno competitivo en tiempo real, donde los proveedores pueden visualizar las ofertas de sus competidores y ajustar sus precios, promoviendo un proceso abierto y justo; (iii) la pluralidad de oferentes, al incentivar la participación de múltiples proveedores, lo cual incrementa la competencia y mejora la calidad de los productos y servicios; y (iv) la flexibilidad del mecanismo, que permite su aplicación en la adquisición de una amplia gama de bienes y servicios, desde insumos básicos hasta servicios especializados.

15. SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE – SMMLV 2026

El salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en Colombia para el año 2026 es de \$1.750.905, con un auxilio de transporte de \$ 249.095. Este incremento representa un 23% respecto al año anterior.¹⁰

¹⁰ Fuente: <https://www.banrep.gov.co/es/transparencia/directorio/estructura-salarial>

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2
Decreto 1082/2015

El comportamiento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) constituye una variable que los afecta en mayor o menor medida a los proveedores de bienes. Tiene relevancia en el componente de costo del factor de producción asociado al personal básico (como operarios, auxiliares y distribuidores), el incremento decretado para la vigencia actual representa una variación que influye en la base de los costos directos de mano de obra. Esta actualización legal repercute de manera proporcional en la liquidación de la carga prestacional, los aportes parafiscales, la seguridad social y el auxilio de transporte, así como en los recargos nocturnos, dominicales o festivos que demanda la operación habitual.

Asimismo, la variación del SMMLV opera como un referente técnico vinculante para la determinación de otras fórmulas y parámetros transversales del proceso de selección. Conforme a las reglas de competencia fijadas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, los rangos que definen las cuantías de contratación se encuentran tasados de forma indisoluble bajo esta indexación legal.

Bajo esta misma lógica técnica y de gestión del riesgo, se calcula la cobertura de los amparos obligatorios en el estudio previo, tal como el límite mínimo exigido para la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

16. ASPECTOS TÉCNICOS

El Suministro deberá realizarse conforme a las necesidades del Anexo 1. Especificaciones técnicas Mínimas y demás anexos y lo contemplado en los Estudios previos.

El mercado de los bienes objeto del proceso (colchonetas, almohadas, ropa de cama, cobijas térmicas, cubrelechos y toallas para uso institucional en centros de privación de la libertad) presenta variabilidad relevante entre proveedores en aspectos que no son plenamente verificables con documentación: densidad real de la espuma, comportamiento del retardante de llama, impermeabilidad efectiva del forro, calidad de costuras y cremalleras, y gramaje real de los textiles. Estas variables inciden directamente en la durabilidad, seguridad (riesgo de incendio) y condiciones de higiene de bienes destinados a población privada de la libertad, un contexto de uso intensivo y alta rotación. El estudio de sector identifica que la sola exigencia documental (ficha técnica, certificado NTC, catálogo) es insuficiente para mitigar el riesgo de que el proponente habilitado económicamente no corresponda, en la práctica, al bien certificado en papel. La muestra física corrige esa brecha de información entre lo declarado y lo entregable.

Prestación del Bien o Servicio

La ejecución del contrato deberá realizarse conforme a las necesidades de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, establecidas en la forma de pago, sitio y plazo de ejecución y obligaciones contractuales del estudio previo que hace parte integral del presente proceso de contratación.

Codificación en el Clasificador de Servicios

De acuerdo con lo establecido por la Agencia Colombiana Compra Eficiente, la Secretaría Informa que el objeto del presente proceso de selección se enmarca en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios (UNSPSC), de acuerdo con lo señalado en el Clasificador de Bienes y Servicios" y

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2

Decreto 1082/2015

teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y la información publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

Tabla 8 - Codificación de bienes y servicios requeridos por la entidad

CLASIFICACIÓN UNSPSC	8SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
56101508	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles de alojamiento	Muebles	Colchones o sets para dormir
52121500	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	Ropas de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas	Ropa de Cama	-
52121509	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	Ropas de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas	Ropa de Cama	Sábanas
52121505	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	Ropas de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas	Ropa de Cama	Almohadas
52121508	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	Ropas de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas	Ropa de Cama	Cobijas
52121512	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	Ropas de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas	Ropa de Cama	Fundas de almohada
52121701	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	Ropas de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas	Toallas	Toallas de Baño
52121504	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	Ropas de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas	Ropa de Cama	Forros de Colchones

17. DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA

El Suministro deberá realizarse conforme a las necesidades del Anexo 1. Especificaciones técnicas Mínimas y demás anexos y lo contemplado en los Estudios previos respecto a sitio de entrega, plazo de ejecución, forma de pago, obligaciones contractuales y demás documentos que hacen parte integral del proceso de contratación.

18. ASPECTOS REGULATORIOS

Se expone alguna normatividad aplicable al presente proceso de contratación:

Los bienes objeto del proceso deben cumplir con las normas técnicas colombianas aplicables, y cualquier norma que la modifique, sustituya o complemente, incluyendo, pero sin limitarse a:

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2

Decreto 1082/2015

- NTC 2094: Colchones y colchonetas – Requisitos y métodos de ensayo.
- NTC 2019: Textiles – Ropa de cama.
- NTC 5440: Textiles – Toallas de rizo y terciopelo.
- NTC 1275, NTC 1772 y NTC 1792: Normas complementarias aplicables a colchonería, textiles y espumas.
- Reglamentos técnicos en materia de etiquetado y trazabilidad de insumos textiles (resoluciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de la Superintendencia de Industria y Comercio).
- Normativa sobre emprendimientos y empresas de personas con discapacidad -Decreto 287 de 19 de marzo de 2026- "por el cual se modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.6; 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del decreto 1082 del 2015, Único reglamentario del sector administrativo de planeación".

19. DEMANDA DEL SEGMENTO

ANÁLISIS DE LA OFERTA MAE

ESTUDIO DE LA OFERTA

Mediante el estudio de la oferta se busca realizar la verificación del comportamiento financiero de los sectores de las empresas que ofrecen los bienes objeto del contrato, así como establecer los indicadores financieros con el fin de permitir el mayor número de participantes, y que ofrezcan la menor probabilidad de riesgo de incumplimiento.

Para el estudio de la oferta, se realizó un análisis financiero de los proveedores del sector, donde se consultaron 176 empresas en la base del Sistema Integrado de Información Societaria SIIS de la Superintendencia de Sociedades, las cuales ejecutan actividades relacionadas con el objeto de este proceso. El mercado de empresas que se filtró se tuvo en cuenta la CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C.

CÓDIGO CIIU POR ACTIVIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL

Código CIIU	Descripción	Detalle
1313	Acabado de productos textiles	Esta clase incluye: • El acabado de textiles mediante procesos tales como blanqueo, teñido, estampado no serigráfico, calandrado y perchado de fibras, hilados, tejidos y artículos textiles, incluso prendas de vestir.

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2

Decreto 1082/2015

		• El apresto, secado, vaporizado, encogimiento, remallado, sanforizado y mercerizado de textiles y artículos textiles, incluso prendas de vestir. • El impermeabilizado, revestido, encauchado o impregnado de prendas. • El lavado y terminado de yines. • El plisado de textiles y operaciones similares. Estas actividades son, por lo general, desarrolladas a cambio de una retribución o por contrato, o mediante la compra de productos textiles en proceso para su acabado y posterior venta. Esta clase excluye: • Los procesos de acabado cuya condición es la de estar integrados entre sí, tales como blanqueo, teñido, calandrado, perchado, sanforizado y estampado entre otros, integrados al proceso de tejeduría. Se incluyen en la clase 1312, «Tejeduría de productos textiles». • La impresión indiferentemente de la técnica utilizada y del material sobre el cual la impresión esté hecha, así como la impresión al instante y superficial en artículos textiles. Se incluye en la clase 1811, «Actividades de impresión». • Los procesos de acabado integrados con la fabricación de tejidos de punto y ganchillo. Se incluyen en la clase 1391, «Fabricación de tejidos de punto y ganchillo». • Los procesos de acabado integrados con la fabricación de tejidos estrechos y tejidos especiales. Marbetes, insignias, escudos, etiquetas y artículos similares no bordados de materias textiles. Se incluye en la clase 1399, «Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.». • La fabricación de textiles impregnados, bañados, cubiertos o laminados con caucho, cuando el caucho es el componente principal. Se incluye en la clase 2219, «Fabricación de formas básicas de caucho y otros productos de caucho n.c.p.».
1392	Confección de artículos con materiales textiles,	Esta clase incluye:

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2

Decreto 1082/2015

	excepto prendas de vestir	de	• La confección de artículos tejidos de cualquier material textil (incluso con tejidos de punto y ganchillo). • La fabricación de artículos tales como frazadas, incluso mantas de viaje, lencería de cama (sábanas, sobre sábanas), de mesa (individuales, servilletas), de baño y de cocina. • La fabricación de artículos con relleno como acolchados, edredones, cojines, pufs, almohadas, sacos para dormir (sleeping), incluidos los de bebé, etc. • La fabricación de accesorios para el hogar como cortinas, cenefas, visillos, paños para desempolvar, fundas para muebles o aparatos, entre otros. • La fabricación de encerados, tiendas de campaña, artículos para acampar, velas para embarcaciones, toldos de protección contra el sol, fundas para automóviles, para máquinas, etc. • La confección de banderas, gallardetes, estandartes y artículos similares confeccionados mediante el bordado. • La fabricación de chalecos salvavidas, paracaídas, entre otros, cuya fabricación es basada en la combinación de diversos materiales textiles. • La fabricación de gobelinos o flandes, cañamazo y tapicería de aguja de punto de cruz, que se utilizan en la decoración de interiores o para recubrir paredes. • La fabricación de sacos (bolsas) o talegos, del tipo utilizado para empaque o embalaje de mercancías, de cualquier material textil. • La fabricación de tejidos para mantas eléctricas. • La fabricación de tapices tejidos a mano (gobelinos). • La fabricación de lonas para llantas. • La fabricación de tejidos utilizados para el tapizado interior de vehículos automotores y para cinturones de seguridad. Esta clase excluye:
--	---------------------------	----	--

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2

Decreto 1082/2015

		• La fabricación de tapices para pisos. Se incluye en la clase 1393, «Fabricación de tapetes y alfombras para pisos». • La fabricación de artículos textiles para uso técnico tales como tela para tamices, tela de filtración, entre otros. Se incluye en la clase 1399, «Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.». • La fabricación de maletas, maletines, morrales, tulas y similares de lona. Se incluyen en la clase 1513, «Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; artículos de talabartería y guarnicionería elaborados en otros materiales». • La fabricación de mantas eléctricas. Se incluye en la clase 2750, «Fabricación de aparatos de uso doméstico».
3120	Fabricación de colchones y somieres	Esta clase incluye: • La fabricación de diferentes tipos de colchones: colchones con muelles, rellenos o guarnecidos interiormente con algún material de soporte, colchones de caucho o plástico celular no recubierto. • La fabricación de somieres. • La fabricación de bases para colchones. Esta clase excluye: • La fabricación de tendidos, acolchados, edredones, pufs, almohadas, cojines, forros para colchones y similares. Se incluye en la clase 1392, «Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir». • La fabricación de colchones inflables de caucho y colchones para camas de agua en caucho. Se incluye en la clase 2219, «Fabricación de formas básicas de caucho y otros productos de caucho n.c.p.». • La fabricación de colchones de material plástico para camas de agua. Se incluye en la clase 2229, «Fabricación de artículos de plástico n.c.p.».
4641	Comercio al por mayor de productos textiles,	Esta clase incluye: • El comercio al por mayor de todo tipo de productos textiles, elaborados con fibras naturales, artificiales,

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2

Decreto 1082/2015

	productos confeccionados para uso doméstico	sintéticas y sus mezclas, hilados, tejidos y telas en general. • El comercio al por mayor de lencería y productos confeccionados para uso doméstico, como: frazadas, mantas de viaje, ropa de cama, cortinas, cenefas, entre otros, y otros artículos para el hogar, confeccionados con tejidos de cualquier material textil. • El comercio al por mayor de materiales básicos para fabricar alfombras y tapices. • El comercio al por mayor de artículos de mercería: agujas, hilo para coser, entre otros. • El comercio al por mayor de artículos de material textil, utilizados en decoración de navidad. • El comercio al por mayor de productos textiles para tapicería. • El comercio al por mayor de geomembranas o geotextil o tela oleofílica. • El comercio al por mayor de polisombras. Esta clase excluye: • El comercio al por mayor de fibras textiles. Se incluye en la clase 4669 «Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.».
--	---	---

****FUENTE:** <https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/>

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO.

Con esta base de empresas se logra realizar la proyección de indicadores financieros mínimas del proceso, y se observa la magnitud del capital de trabajo de los proveedores en el sector. Indicador que se utilizara para poder fijar el capital de trabajo mínimo requerido para los actores interesados en participar en el proceso.

Con el fin de identificar los proveedores con experiencia procesos de contratación de los estos elementos requeridos, se utilizaron los siguientes criterios de búsqueda en el MAE:

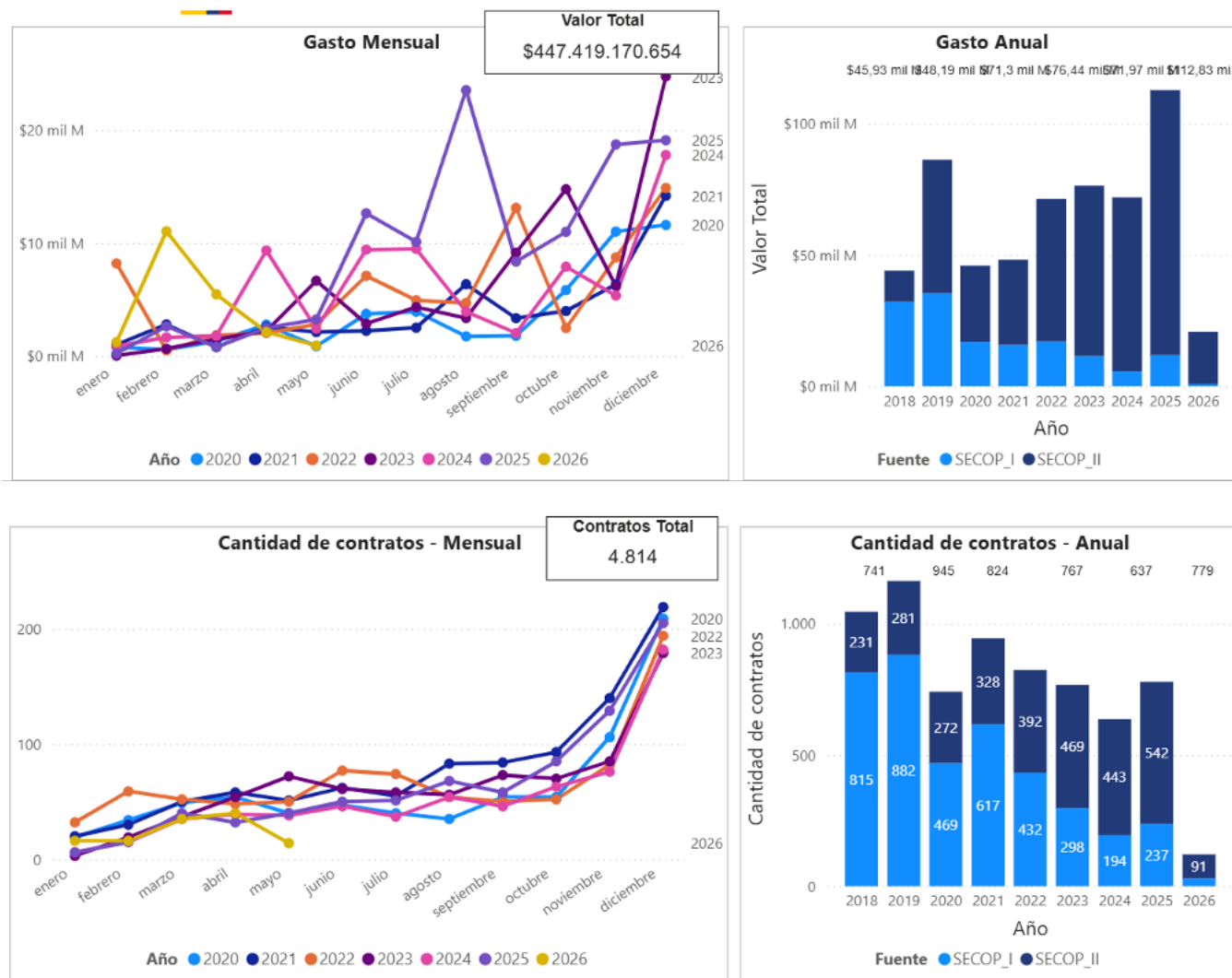
- Periodo: 01/01/2020 AL 03/04/2026
- Localización: Nivel Nacional
- Categoría:

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2
Decreto 1082/2015

- 561015 – Muebles
- 521215 – Ropa de cama
- 521217- Toallas

Los resultados obtenidos reflejan que para 4.814 contratos suscritos se identificaron 2.918 proveedores, es decir, una razón cercana a 1.63 contratos por proveedor. Adicionalmente, se marca una tendencia de que los contratos se realizan durante todos los meses del año.

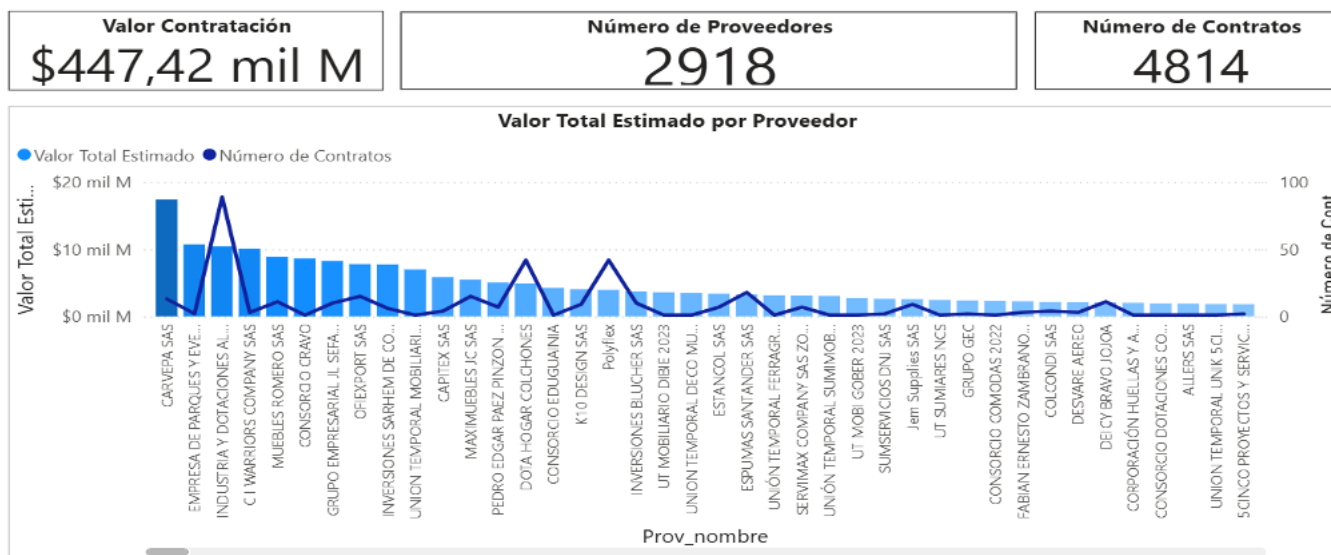


El MAE permite observar la pluralidad en los procesos registrados en SECOP II.

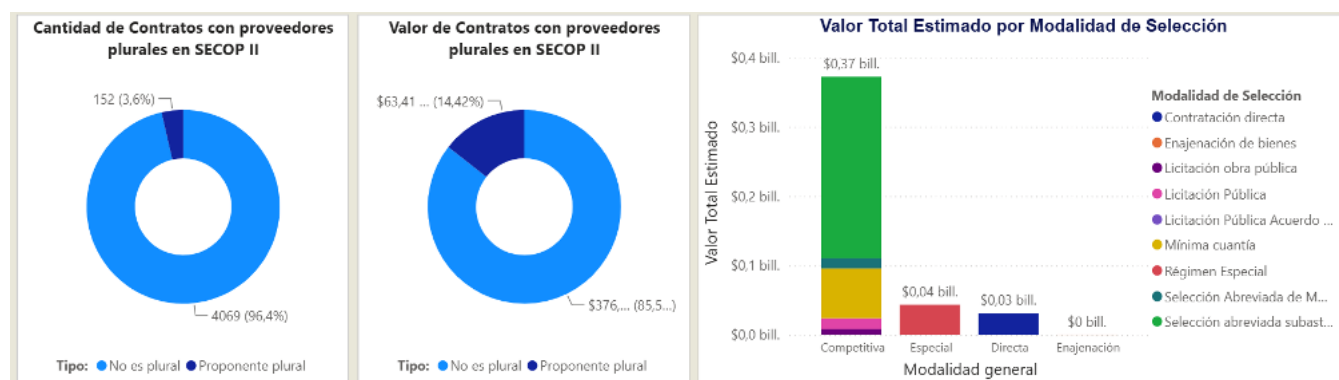
ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2

Decreto 1082/2015



En cuanto a la modalidad de contratación, el MAE permite analizar que se han utilizado diversas modalidades, que normalmente obedecen a la estructuración, condiciones, y objetivos que se presentan en las especificidades de cada proceso.



Dado lo anterior puede inferirse que, con base en las consultas realizadas en SECOP y la información arrojada con los criterios de búsqueda mencionados en el MAE, existen en el mercado proveedores que pueden atender la necesidad requerida, y que la escala y magnitud del proceso marca diferencias en los proveedores de acuerdo con su capacidad financiera y operativa.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA MAE

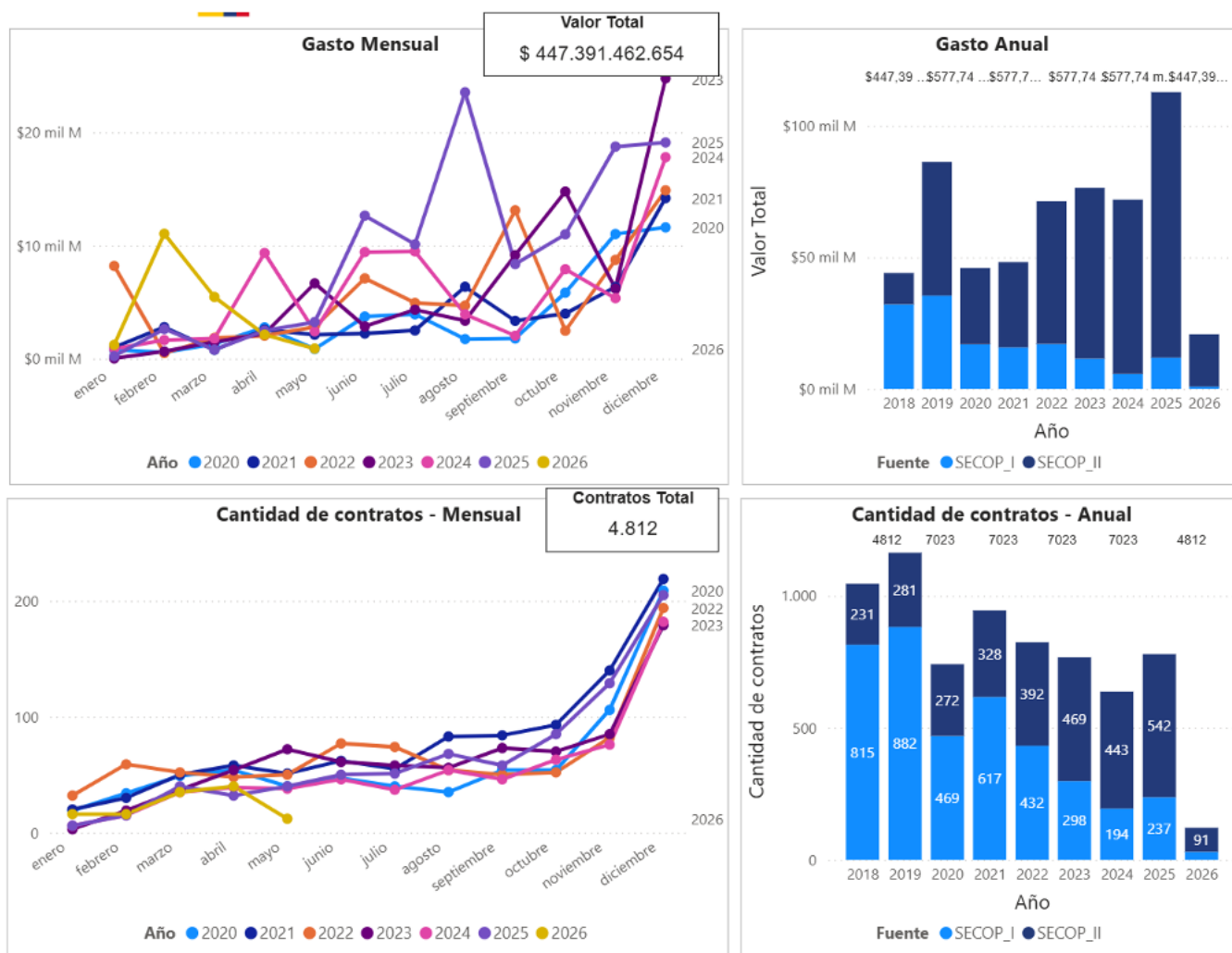
Con el fin de identificar como las entidades han demandado los servicios y/o productos requeridos, se utilizaron los siguientes criterios de búsqueda en el MAE:

- Periodo: 01/01/2020 AL 03/04/2026
- Localización: Nivel Nacional
- Categoría:
 - 561015 – Muebles
 - 521215 – Ropa de cama
 - 521217 - Toallas

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2
Decreto 1082/2015

En este sentido, para lograr visualizar un panorama más amplio, se consulta de manera general la información del MAE en relación con la demanda de los bienes y/o servicios objeto del proceso de contratación, se encuentran 4812 contratos relacionados con los bienes clasificados con los códigos previstos. Representados de la siguiente manera:

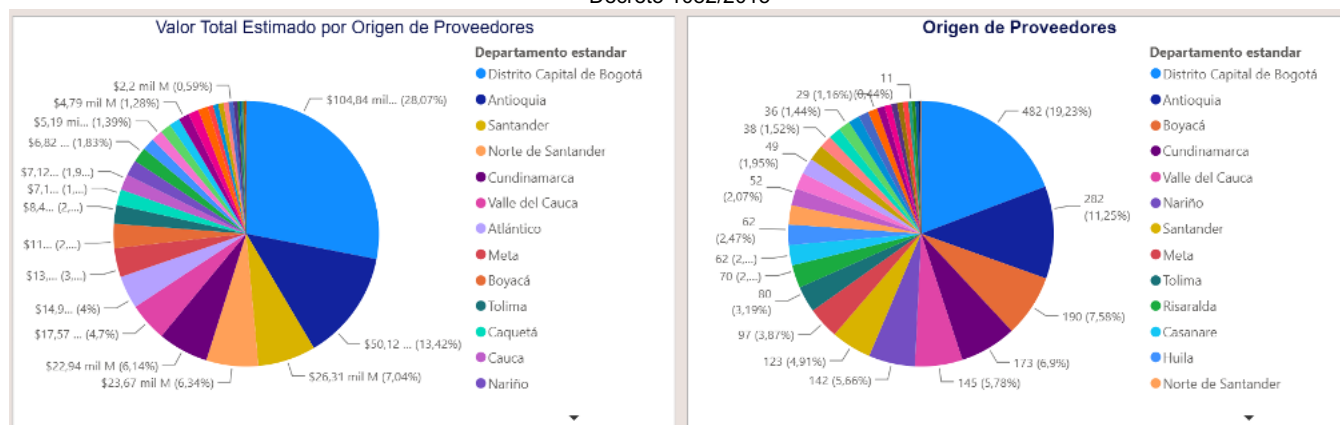


En cuanto al análisis del origen de los proveedores que han contratado el tipo de elementos que son objeto del presente estudio, se hace evidente que la ciudad de Bogotá es el primer domicilio de empresas proveedoras de los bienes y/o servicios contratados; no obstante, se puede analizar que este tipo de procesos genera interés para empresas o grupos de todas las regiones del país.

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2

Decreto 1082/2015



En general, se concluye con el resultado de la información filtrada de acuerdo con los criterios mencionados, que para la demanda de los bienes y/o servicios que son objeto de este proceso, se cuenta con un mercado nacional que puede cumplir en condiciones óptimas el requerimiento establecido en las especificaciones técnicas y logísticas descritas en el documento y anexos del presente proceso.

20. ESTUDIO DE MERCADO

20.1. ANALISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES.

El estudio de mercado se adelantó mediante la remisión de solicitudes formales de cotización, vía correo electrónico, a los proveedores identificados en el análisis de oferta que cuentan con actividad económica y trayectoria relacionadas con el objeto del proceso. El análisis se orientó a validar las especificaciones técnicas, comparar precios y verificar las condiciones logísticas, financieras y comerciales del mercado.

Así, con el fin de identificar la necesidad a satisfacer y estructurar adecuadamente el presente proceso de contratación, la Entidad realizó el análisis de la experiencia derivada de las adquisiciones y entregas históricas, así como de las condiciones técnicas, logísticas, operativas, financieras y de mercado asociadas al suministro de colchonetas, ropa de cama y elementos complementarios destinados a las personas privadas de la libertad (PPL) ubicadas en los centros de detención bajo su competencia.

Como resultado de dicho análisis, se evidenció que el modelo deseado se fundamenta en la rigurosidad técnica de los bienes requeridos, bajo un esquema que asegura la planeación en la distribución, el control estricto de calidad frente a condiciones de salubridad y seguridad (tales como retardancia al fuego, impermeabilidad y resistencia textil), y un seguimiento logístico enfocado en la entrega oportuna en las diferentes unidades de atención. Este esquema operativo permite optimizar los recursos públicos, mitigar los riesgos de desabastecimiento, garantizar condiciones dignas de reclusión en concordancia con los principios de derechos humanos y fortalecer la capacidad de respuesta de la Entidad frente a fluctuaciones en la población carcelaria.

En consideración a lo anterior, la Entidad determinó estructurar el presente estudio de mercado bajo un escenario de contratación integral (considerando la división por equipamientos), el cual contempla la demanda consolidada de elementos para la totalidad de lugares bajo su competencia. Esta decisión responde a criterios de eficiencia administrativa, generación de economías de escala, optimización de los costos de transporte y distribución, y un mejor aprovechamiento presupuestal, permitiendo que los posibles oferentes dimensionen de manera adecuada la capacidad de producción, almacenamiento,

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2

Decreto 1082/2015

estabilidad financiera y capilaridad logística requeridas para garantizar la entrega continua, conforme a los cronogramas institucionales y las normas técnicas aplicables.

Bajo esta premisa, se identificaron los potenciales proveedores, fabricantes y distribuidores con capacidad técnica, operativa y financiera para ejecutar el objeto contractual, considerando su posicionamiento en el sector industrial textil y colchonero, así como su participación previa en procesos de contratación estatal. Así mismo, se analizaron las variables externas, macroeconómicas, regulatorias (asociadas a reglamentos técnicos de etiquetado y normas NTC) y de mercado que inciden en los costos de materias primas y confección, con el propósito de consolidar una muestra representativa de cotizaciones y precios de referencia que sustenten de manera cierta y razonable el presupuesto oficial del presente proceso.

Para determinar con precisión la cantidad de colchonetas, ropa de cama, y elementos requeridos, la Entidad estructuró un modelo de estimación basado principalmente en la dinámica real de ocupación y la previsibilidad logística del servicio. En este sentido, el cálculo del número de usuarios no se limita a una cifra estática, sino que responde al comportamiento y tendencia observados en los registros históricos de ocupación, las capacidades máximas de infraestructura diseñadas para cada una de las unidades de atención, y el flujo constante de ingresos y salidas de personas en los centros carcelarios, los Centros de Detención Transitoria (CDT) y el Complejo de Responsabilidad Penal Adolescente (CRPA). Esta constante movilidad genera una necesidad inmediata de asignación de nuevos elementos de alojamiento que debe ser atendida oportunamente por la institución.

En consecuencia, las cantidades previstas de bienes a adquirir se alinearon estratégicamente bajo criterios técnicos orientados a mitigar cualquier riesgo de desabastecimiento. Para ello, se consideró la rotación y vida útil habitual de los materiales textiles y las espumas bajo condiciones de uso institucionalizado, lo cual se evaluó de manera conjunta con las condiciones generales del inventario y la necesidad de mantener un margen de stock de seguridad estratégico. A través de esta metodología integral de previsión, la Entidad garantiza la debida planeación y suficiencia de los bienes solicitados, asegurando que el volumen contractual responda con flexibilidad a la realidad operativa del servicio y salvaguarde las condiciones dignas de habitabilidad de la población sujeta a atención.

ELEMENTOS	# ENTREGAS	UNIDADES		DRPA	TOTAL
		CARCEL	URI		
COLCHONETA PLEGABLE	2		6123		6123
COLCHONETA PLANAS (NO PLEGABLE)	2	1550			1550
COLCHONETA DRPA	2			45	45
ALMOHADAS	2	1550		90	1640
FORROS COLCHONETAS	2	1550			1550
ROPA DE CAMA DRPA	2			90	90
COBIJAS	2	1550			1550
COBIJA TERMICA DRPA	2			180	180

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2
Decreto 1082/2015

TOALLAS	2	1550		90	1640
CUBRELECHO TERMICO	2	0		90	90

Para determinar las cantidades correspondientes a la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres —CDVAM—, se tomó en cuenta la capacidad instalada del establecimiento, equivalente a 1.080 cupos. A partir de esta base, se proyectó una cantidad adicional de 470 unidades, destinada a atender la reposición y sustitución de elementos teniendo en cuenta la rotación permanente de la población privada de la libertad y la vida útil limitada de los bienes objeto de adquisición.

Esta proyección se soporta en el comportamiento histórico de egresos y traslados de personas privadas de la libertad. En las vigencias completas 2022, 2023, 2024 y 2025, la CDVAM registró un promedio anual de 428 egresos/traslados, lo cual evidencia una dinámica constante de rotación poblacional. Dicha rotación incide en la necesidad de contar con elementos disponibles para reasignación, reposición o sustitución, especialmente cuando los bienes presentan deterioro, desgaste por uso continuo o pérdida de condiciones mínimas de higiene y salubridad.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que las colchonetas, almohadas, cobijas, forros y toallas son elementos de uso personal e institucional sometidos a utilización diaria, manipulación permanente, procesos de limpieza, almacenamiento y condiciones propias del entorno carcelario. Por esta razón, su vida útil no puede entenderse de manera indefinida, sino asociada al estado físico, sanitario y funcional del bien.

En relación con la determinación de las 6.123 unidades de colchoneta plegable proyectadas para el presente proceso, distribuidas en tres (2) entregas, obedece a los siguientes criterios:

Conforme a lo expuesto en el presente estudio, en los Centros de Detención Transitoria del Distrito —seis (6) Unidades de Reacción Inmediata y diecinueve (19) estaciones de policía, para un total de 25 puntos de reclusión— se encuentran reclusas en promedio alrededor de tres mil (3.000) personas privadas de la libertad. A diferencia de la Cárcel Distrital y el DRPA, donde la necesidad se calcula sobre una capacidad instalada relativamente estable, en los CDT la permanencia es transitoria (hasta 36 horas, conforme a la orden 2.5 de la Sentencia T-151 de 2016), lo que genera una rotación constante de usuarios y exige mantener existencias disponibles de forma simultánea en los 25 puntos, sin posibilidad de reutilización inmediata del bien entre un ingreso y otro por razones de higiene.

Se tomó como referencia la ejecución del proceso inmediatamente anterior con el mismo objeto, en el cual se adquirieron 3.117 colchonetas plegables para las URI, de las cuales se han entregado 2.522 unidades, quedando un saldo pendiente de 595 unidades ya disponibles para despacho. Dicho saldo resulta insuficiente para cubrir el ciclo de rotación proyectado para la nueva vigencia, lo que sustenta una cantidad de reposición y suministro continuo acorde con la tendencia de consumo observada.

En lo que respecta al establecimiento de la necesidad por parte de DRPA, es preciso señalar que:

COLCHONETA DRPA (NO PLEGABLE, RETARDANTE): Se solicitaron 45 colchonetas no plegables retardantes (Ficha 2 – DRPA), teniendo en cuenta la adecuación de 30 camas destinadas a los adolescentes y jóvenes sancionados que habitarán en el CAE-Campo Verde. Adicionalmente, se contemplan 15 camas para los dos espacios destinados a la intervención familiar, para un total de 45 camas y, en consecuencia, 45 colchonetas requeridas.

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2

Decreto 1082/2015

ALMOHADAS: Se solicitaron 90 almohadas, considerando que se asignarán dos almohadas a cada uno de los 30 adolescentes y jóvenes sancionados que habitarán en el CAE-Campo Verde, para un total de 60 almohadas. Adicionalmente, se requieren 30 almohadas para la adecuación de las 15 camas destinadas a los espacios de intervención familiar. Cabe señalar que la asignación de dos almohadas por persona responde, además, a la necesidad de contar con unidades de cambio durante los procesos de lavado y limpieza. En consecuencia, se establece un requerimiento total de 90 almohadas.

ROPA DE CAMA: Se solicitaron 90 juegos de sábanas y sobesábanas, teniendo en cuenta que se asignarán dos juegos a cada uno de los 30 adolescentes y jóvenes sancionados que habitarán en el CAE-Campo Verde, para un total de 60 juegos. Asimismo, se requieren 30 juegos adicionales para la adecuación de las 15 camas destinadas a los espacios de intervención familiar. La asignación de dos juegos por persona se encuentra igualmente sustentada en la necesidad de disponer de ropa de cama de cambio durante los procesos de lavado y limpieza. Por lo anterior, el requerimiento total corresponde a 90 juegos de sábanas y sobesábanas.

COBIJAS (COBIJA TÉRMICA DRPA): Se solicitaron 180 cobijas, considerando que se asignarán cuatro cobijas a cada uno de los 30 adolescentes y jóvenes sancionados que habitarán en el CAE-Campo Verde. De estas, dos serán destinadas al uso diario y las otras dos permanecerán como unidades de reposición, con el propósito de garantizar su disponibilidad durante los procesos de lavado y limpieza, para un total de 120 cobijas. Adicionalmente, se requieren 60 cobijas para la adecuación de las 15 camas destinadas a los espacios de intervención familiar. En consecuencia, el requerimiento total asciende a 180 cobijas.

TOALLAS: Se solicitaron 90 toallas, teniendo en cuenta que se asignarán dos toallas a cada uno de los 30 adolescentes y jóvenes sancionados que habitarán en el CAE-Campo Verde, para un total de 60 toallas. De igual manera, se requieren 30 toallas adicionales para la adecuación de las 15 camas destinadas a los espacios de intervención familiar. La asignación de dos toallas por persona se sustenta, además, en la necesidad de contar con una unidad de cambio durante los procesos de lavado y limpieza. Por lo anterior, el requerimiento total corresponde a 90 toallas.

LUGAR DE ENTREGA:

- Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres ubicada en la Carrera 8 No. 1 C – 50 Sur
- DRPA - Calle 85 Sur # 94-35 complejo integral de justicia campo verde
 - **Centros de Detención Transitoria los cuales se dividirán en las siguientes zonas:**

Zona 1	
Usaquén E-1	Calle 165 N 8a 43 Barrio Danubio
Suba E-11	Carrera 92 N 146C - 49
Barrios Unidos E-12	Calle 72 N 62 - 81
Teusaquillo E-13	Cr 13 N 40a - 26
Sante Fé E-3	Cra. 5 # 29-46
Zona 2	
San Cristóbal E-4	Avenida 1 de Mayo No. 1-90 San Blas
Usme E-5	Avenida Usme # 96A-97
Tunjuelito E-6	Transversal 33 N 48C 21 sur

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2

Decreto 1082/2015

Rafael Uribe Uribe E-18	Carrera 24 H N. 27 - 39 Sur Barrio Centenario
Ciudad Bolívar E-19	Diagonal 74 Sur 54 - 14
Zona 3	
Bosa E-7	Calle 65 J sur # 77N-23 Barrio San Pablo II
Kennedy E-8	Calle 41 D Sur # 78 N-05
Fontibón E-9	Cra. 98 #16 B-50
Engativá E-10	Cr 78a 70 - 54
Terminal E-22	Dg 22a 68d 90 Modulo 5 local 101
Zona 4	
Mártires E-14	Cr 24 N 12 - 32 Barrio Ricaurte
Antonio Nariño E-15	Cr 24 N 18 - 90
Candelaria E-17	Cr 7 N6a 12 Barrio Santa Barbara
Uri Puente Aranda	Cr 40 N 10a 08

20.1.1. Solicitudes de cotización remitidas

Cotizaciones SECOP II: Con el fin de ampliar la participación del mercado y obtener información complementaria para la estructuración del presente proceso de contratación, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia publicó en la plataforma SECOP II el evento de solicitud de información a proveedores No. SCJ-COT-SAJ-003-2026, cuyo objeto correspondió a la adquisición de colchonetas, ropa de cama, cobijas, almohadas y toallas para la población objetivo de los programas a cargo de la subsecretaría de acceso a la justicia.

Artículo 2.2.1.1.1.6.2
Decreto 1082/2015

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2

Decreto 1082/2015

No.	Empresa	NIT	Correo	Región
4	Grupo Empresarial JL Sefair S.A.S	900197182-2	jlsefair@gmail.com	Bogotá D.C.
5	Espumados S.A.	860036649-5	lider.licitaciones@espumadossa.com.co , angie.reyes@espumadossa.com.co	Bogotá D.C.
6	Colchones Dota Hogar	98475036-1	gerencia@colchonesdotahogar.com	Bogotá D.C.
7	El Palacio de la Espuma	N/D	elpalaciodelaespuma@yahoo.com	Bogotá D.C.
8	Promoespuma	N/D	promoespuma1841.tyr@gmail.com	Bogotá D.C.
9	Fundación Pro desarrollo	N/D	funprodesarollo@hotmail.com	
10	FUNDACION SOCIAL CRECIENDO	825001160-8	gerencia.funsocialcreciendo@gmail.com	VALLEDUPAR
11	Multiespumas la 63	N/D	multiespumas63@hotmail.com	Bogotá D.C.
12	FUNDACION CULBOX	9002747269	fundacionculbox40@gmail.com	El Molino-La Guajira

De las empresas invitadas a cotizar en el marco del estudio de mercado, se recibió respuesta mediante ofertas económicas que manifestaron cumplir con los requerimientos de la solicitud y reflejar precios de mercado vigentes. Tras la evaluación integral de la información aportada por los interesados, se concluye lo siguiente:

- Las empresas evidencian a través de las ofertas presentadas que cuentan con la capacidad técnica para cumplir con la totalidad de las características, dimensiones y especificaciones de calidad requeridas en los anexos técnicos del proceso.
- Las cotizaciones allegadas se encuentran vigentes y válidas formalmente para el análisis económico de la Entidad.
- Los proveedores cotizantes discriminan los precios unitarios de cada uno de los ítems solicitados (colchonetas, sábanas, sábanas de seguridad, cobijas y fundas), permitiendo una comparación objetiva por componente.
- Las empresas presupuestan dentro de sus valores los costos y gastos requeridos para garantizar la fabricación, el empaque, el cargue y el transporte especializado hacia los puntos de entrega determinados para la población privada de la libertad en cada uno de los equipamientos.
- Analizados los valores unitarios cotizados por cada una de las empresas, no se realizó ningún ajuste, considerando que los proveedores incluyeron dentro de su valor todos los factores, imprevistos y gastos directos o indirectos en que se deba incurrir para asegurar la entrega a satisfacción de los bienes.

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2

Decreto 1082/2015

- De conformidad con lo solicitado, se entiende que los precios unitarios presentados incluyen los costos directos de las materias primas y confección, así como las tasas, contribuciones y gravámenes de ley aplicables a la adquisición de bienes. Esto abarca las retenciones de orden nacional y distrital, tales como la Retención en la Fuente, RetelVA, RetelCA, estampillas distritales obligatorias del 3.6% en la jurisdicción del Distrito Capital, pólizas de garantía, costos logísticos de distribución y los márgenes de administración y utilidad del proveedor.

Lo anterior cobra especial relevancia si se tiene en cuenta que el objeto de la presente contratación no se limita al simple suministro de elementos, sino que comprende la gestión integral de una operación logística que abarca la adquisición de insumos certificados (tales como espumas con densidades reglamentarias y telas antilíquido o con retardancia al fuego), los procesos de confección bajo estrictos estándares de calidad, el empaque que garantice la inocuidad de las prendas, el transporte hacia múltiples centros de reclusión, y el estricto cumplimiento de las obligaciones laborales, tributarias y contractuales necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

En aplicación de los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal, la Entidad consideró procedente utilizar para la determinación del presupuesto oficial y precio de referencia aquellas cotizaciones que reflejan de manera razonable, cierta y consistente las condiciones técnicas, operativas y financieras del sector textil y colchonero. Este ejercicio metodológico asegura una adecuada asignación presupuestal y el equilibrio económico necesario para la futura ejecución del contrato, teniendo el cuidado de guardar la información de todas las respuestas recibidas, las cuales permanecen como soporte integral y evidencia del pluralismo de mercado dentro de los antecedentes del proceso.

Como resultado de las solicitudes de cotización realizadas tanto por SECOP II como por correo electrónico, se obtuvieron respuestas por parte de las siguientes empresas:

No.	Empresa	NIT	Correo	Región	Medio solicitud cotización
1	CONTROL GRUPO EMPRESARIAL SAS	901195768-2	licitaciones@controltotalsas.com	Medellín	SECOP II
2	INDUSTRIA Y DOTACIONES ALRAMEC S.A.S	901310109-2	gerencia@colchonesdotahogar.com	Medellín	SECOP II
3	FUNDACION SOCIAL CRECIENDO	825001160-8	gerencia.funsocialcreciendo@gmail.com	VALLEDUPAR	Correo electrónico
4	FUNDACION CULBOX	9002747269	fundacionculbox40@gmail.com	El Molino-La Guajira	Correo electrónico

De acuerdo con las respuestas recibidas dentro del plazo establecido, y previa verificación del cumplimiento del contenido de la ficha técnica, se consideraron para el presente estudio las cotizaciones remitidas por las siguientes empresas:

No.	Empresa	NIT	Correo	Región	Medio solicitud cotización
1	INDUSTRIA Y DOTACIONES ALRAMEC S.A.S	901310109-2	gerencia@colchonesdotahogar.com	Medellín	SECOP II

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2
Decreto 1082/2015

2	FUNDACION SOCIAL CRECIENDO	825001160-8	gerencia.funsocialcreciendo@gmail.com	VALLEDUPAR	Correo electrónico
3	FUNDACION CULBOX	9002747269	fundacionculbox40@gmail.com	El Molino-La Guajira	Correo electrónico

Respecto de la cotización presentada por la empresa Control Grupo Empresarial SAS. por medio del evento de cotización publicado en SECOP II, la Entidad precisa que, si bien esta fue recibida como parte del estudio de mercado, no fue incorporada en el cálculo del precio de referencia. Lo anterior, por cuanto la aplicación del criterio estadístico de valores atípicos mediante el método del rango intercuartílico (IQR) evidencia que dicho valor constituye un *outlier* inferior: con un Q1 de \$1.575.203 un Q3 de \$1.748.110 y un IQR de \$172.907, el límite inferior de aceptación se establece en \$1.315.843 [$Q1 - (1,5 \times IQR)$]; y un límite superior de aceptación que se establece en \$2.007.471 [$Q3 + (1,5 \times IQR)$]; Evidenciando que la citada cotización por valor de \$4.464.100 supera ampliamente el límite superior, siendo un 142% superior al límite superior calculado. Esto confirma su carácter sustancialmente atípico respecto a las condiciones reales del mercado. Su inclusión afectaría la representatividad del análisis económico y podría comprometer la adecuada estimación presupuestal requerida para garantizar la prestación del servicio bajo las condiciones de calidad, inocuidad, oportunidad, cobertura y capacidad logística exigidas por la Entidad. Por tal razón, se determinó excluirla de la metodología de cálculo del valor de referencia del proceso.

20.1.2. Precios históricos

Como complemento a las cotizaciones recibidas, se realiza un análisis de antecedente histórico del proceso adelantado por la Entidad, reindexados al IPC acumulado hasta mayo de 2026 con el fin de contar con una referencia actualizada.

DATOS DEL BIEN				VR HISTORICO INDEXADO 4,29% (IPC ENE-MAY 2026-DANE)	
Ítem	Ficha	Descripción del bien	Unidad	GRUPO EMPRESARIAL JL SEFAIR S.A.S. SCJ-2328-2025	GRUPO EMPRESARIAL JL SEFAIR S.A.S. VALOR PRESENTE
1	Ficha 1	Colchoneta plegable	Unidad	169.000	176.250
2	Ficha 2	Colchoneta DRPA (no plegable, retardante)	Unidad	-	*
3	Ficha 3	Colchoneta no plegable — Cárcel Distrital	Unidad	349.000	363.972
4	Ficha 4	Almohada	Unidad	38.000	39.630
5	Ficha 5	Forro para colchoneta	Unidad	56.000	58.402
6	Ficha 6	Ropa de cama (sábana, sobresábana y funda) DRPA	Juego	67.000	**
7	Ficha 7	Cobija térmica DRPA	Unidad	-	*
8	Ficha 8	Cubrelecho térmico	Unidad	-	*
9	Ficha 9	Cobija (Cárcel Distrital / CDT)	Unidad	55.000	**
10	Ficha 10	Toalla de cuerpo	Unidad	56.000	58.402
TOTALES — PRESUPUESTO OFICIAL					696.657

* Este ITEM no estaba en el proceso de referencia CJ-2328-2025

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2

Decreto 1082/2015

** Cambiaron las características técnicas de ítem por lo tanto no se tiene en cuenta

Se aclara que las condiciones técnicas y o económicas de los antecedentes históricos anteriores al año 2024, ya no se consideran comparables con las condiciones actuales del proceso y podrían distorsionar el resultado del análisis, por lo cual no se toman en cuenta para el presente estudio de mercado.

En relación con la contratación vigente, se precisa que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia suscribió el contrato SCJ-2328-2025, derivado del proceso SCJ-SASIE-19-2025, cuyo objeto corresponde a la adquisición de colchonetas, ropa de cama, cobijas, almohadas y toallas de baño para las personas privadas de la libertad. De acuerdo con la información registrada en SECOP II, el contrato inició el 7 de enero de 2026, se encuentra en ejecución y tiene fecha de terminación prevista para el 28 de septiembre de 2026.

En lo que respecta a la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres, dentro de la ejecución del contrato en mención se han recibido entregas parciales de elementos y se encuentra pendiente una segunda entrega programada para el mes de septiembre de 2026. Esta entrega permitirá atender la necesidad inmediata del establecimiento y mantener la disponibilidad de colchonetas, ropa de cama, cobijas, almohadas y toallas para la población privada de la libertad durante la operación ordinaria.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el contrato vigente finaliza el 28 de septiembre de 2026, la Entidad debe adelantar oportunamente la planeación del nuevo proceso contractual, de manera que no se genere interrupción en la disponibilidad de estos bienes una vez culmine la ejecución actual.

Adicionalmente, los bienes objeto de adquisición son elementos de uso diario dentro del establecimiento carcelario, por lo que están sujetos a desgaste, deterioro, condiciones de higiene, reposición y vida útil limitada.

Por lo anterior, el inicio del presente proceso en la vigencia 2026 se justifica en la necesidad de asegurar la continuidad del abastecimiento de colchonetas y demás elementos básicos, considerando la finalización próxima del contrato vigente, los tiempos requeridos para adelantar la nueva contratación y la vida útil limitada de los bienes actualmente recibidos o por recibir.

En lo que respecta a las Unidades de Reacción Inmediata (URI) y estaciones de policía, se precisa que en la vigencia 2025 la Entidad adelantó un proceso de adquisición con el mismo objeto, mediante el cual se contrataron 3.117 colchonetas plegables. A la fecha, de dicho total se han entregado 2.522 unidades, encontrándose pendiente un saldo de 595 unidades, las cuales ya se encuentran disponibles para despacho por parte del proveedor.

No obstante, dicho saldo pendiente equivale apenas al 9,7% de las 6.123 unidades proyectadas como necesarias para el presente proceso, por lo que resulta insuficiente para atender la demanda estimada del nuevo período de ejecución. Lo anterior, considerando que la población privada de la libertad recluida en los 25 puntos de detención transitoria del Distrito (6 URI y 19 estaciones de policía) se renueva de manera constante, dado el límite máximo de permanencia de 36 horas dispuesto en la Sentencia T-151 de 2016, y que, por razones de higiene y salubridad, el elemento no puede reutilizarse entre un interno y otro.

En consecuencia, el presente proceso no duplica ni se superpone con la contratación adelantada en la vigencia 2025 para las URI, sino que la complementa, en la medida en que busca garantizar la continuidad en el suministro del bien una vez agotado el saldo remanente de dicho proceso, y ante la

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2

Decreto 1082/2015

imposibilidad material de este último de cubrir la totalidad de la demanda proyectada para el nuevo período contractual.

En lo que respecta a DRPA, la necesidad de adquisición es nueva en atención a la futura entrada en operación del complejo integral de justicia campo verde, con el cual se pretende atender a los 30 adolescentes y jóvenes sancionados que habitarán en el CAE-Campo Verde y la habilitación de las 15 camas destinadas a los espacios de intervención familiar.

20.1.3. Precios del estudio de mercado 2026

Con la información recibida por parte de los proveedores se calcula el precio promedio unitario por ítem. Siguiendo las recomendaciones de la guía de elaboración de estudios de sector de Colombia Compra Eficiente — que aconseja no eliminar datos ni descartar proveedores sin razón técnica suficiente —, y buscando enriquecer la muestra con el mayor número de datos posible.

La Entidad determinó que la media aritmética constituye la métrica estadísticamente idónea para consolidar el presupuesto del proceso. Esta decisión se fundamenta en que esta fórmula en una muestra limitada de datos pondera de manera integral la totalidad de los flujos de costos y variables comerciales aportadas por los oferentes, asegurando que el precio de referencia absorba razonablemente los componentes del transporte y da margen a las fluctuaciones imprevistas en los insumos asociados. Por el contrario, la adopción de una fórmula que pueda moderar datos en una muestra limitada implicaría una subestimación marginal del valor techo, que no es deseable en el mecanismo de subasta inversa, que finalmente actuará como depurador natural de precios al final del proceso.

Con la información recibida en la consulta con el mercado y el histórico de la entidad se realiza el cálculo del promedio sobre el precio unitario para el kit de aseo, con el siguiente resultado.

Tabla. Términos unitarios, Ítems, valores cotizados, histórico

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.6.2

Decreto 1082/2015

ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS, ROPA DE CAMA, COBIJAS, ALMOHADAS Y TOALLAS PARA LA POBLACIÓN OBJETIVO DE LOS PROGRAMAS A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE ACCESO A LA JUSTICIA				VALORES UNITARIOS CON IVA (3 cotizaciones válidas)			VR HISTORICO INDEXADO 4,29% (IPC ENE-MAY 2026)
Ítem	Ficha	Descripción del bien	Unidad	Cot.1 Fund.Social Creciendo	Cot.2 Fund. Culbox	Cot.3 Alramec SAS	Histórico GRUPO EMPRESARIAL JL SEFAIR S.A.S. SC.J-2328-2025
1	Ficha 1	Colchoneta plegable	Unidad	233.240	298.690	143.230	176.250
2	Ficha 2	Colchoneta DRPA (no plegable, retardante)	Unidad	398.650	443.870	226.800	N/A
3	Ficha 3	Colchoneta no plegable (Cárcel Distrital)	Unidad	343.910	355.810	345.600	363.972
4	Ficha 4	Almohada	Unidad	55.930	64.260	42.230	39.630
5	Ficha 5	Forro para colchoneta	Unidad	78.540	86.870	\$57.990	58.402
6	Ficha 6	Ropa de cama (sábana, sobresábana y funda) DRPA	Juego	92.820	102.340	143.831	N/A
7	Ficha 7	Cobija térmica DRPA	Unidad	83.181	89.250	71.400	N/A
8	Ficha 8	Cubretecho térmico	Unidad	122.094	133.280	226.100	N/A
9	Ficha 9	Cobija (Cárcel Distrital / CDT)	Unidad	87.108	98.770	83.300	N/A
10	Ficha 10	Toalla de cuerpo	Unidad	79.730	74.970	71.400	58.402
TOTALES				1.575.203	1.748.110	1.411.879	* Sobre Items comparables

En la tabla anterior se presentan los cuatro datos objeto de análisis, como datos unitarios, que incluyen IVA, observando que la columna de históricos aplica en los ítems homologables, calculados a valor presente como se explica en el numeral anterior.

Tabla. Promedio Precio Unitarios

ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS, ROPA DE CAMA, COBIJAS, ALMOHADAS Y TOALLAS PARA LA POBLACIÓN OBJETIVO DE LOS PROGRAMAS A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE ACCESO A LA JUSTICIA				ANÁLISIS ESTADÍSTICO
Ítem	Ficha	Descripción del bien	Unidad	Promedio PRECIO UNITARIO
1	Ficha 1	Colchoneta plegable	Unidad	212.852

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2

Decreto 1082/2015

2	Ficha 2	Colchoneta DRPA (no plegable, retardante)	Unidad	356.440
3	Ficha 3	Colchoneta no plegable (Cárcel Distrital)	Unidad	352.323
4	Ficha 4	Almohada	Unidad	50.512
5	Ficha 5	Forro para colchoneta	Unidad	70.451
6	Ficha 6	Ropa de cama (sábana, sobresábana y funda) DRPA	Juego	112.997
7	Ficha 7	Cobija térmica DRPA	Unidad	81.277
8	Ficha 8	Cubrelecho térmico	Unidad	160.491
9	Ficha 9	Cobija (Cárcel Distrital / CDT)	Unidad	89.726
10	Ficha 10	Toalla de cuerpo	Unidad	71.126
TOTALES				1.558.195

Para la determinación del precio unitario de referencia, la Entidad evaluó la dispersión relativa de las tres (3) cotizaciones válidas recibidas a través del Coeficiente de Variación (CV). Así se obtuvo un coeficiente de variación del 8,70%. Al tratarse de una muestra reducida y evidenciar un CV sustancialmente bajo que demuestra homogeneidad y consistencia en los precios del mercado, se concluye que el promedio simple (media aritmética) es la fórmula matemática idónea y neutral para consolidar el valor unitario. Esta baja variabilidad confirma la ausencia de distorsiones significativas, haciendo innecesaria la aplicación de técnicas de depuración y eliminación de datos atípicos.

CV = (Desviación Estándar / Promedio) x 100

Por otra parte, se hace constar que los valores unitarios resultantes incluyen el Impuesto sobre las Ventas (IVA), de conformidad con lo discriminado por los proveedores en sus cotizaciones y las condiciones fijadas en la solicitud del sondeo. De igual manera, estos precios incorporan la totalidad de los costos directos e indirectos requeridos para el cumplimiento cabal del objeto contractual, tales como materias primas, confección, transporte especializado y entrega detallada en cada sede institucional, administración, imprevistos, utilidades, pólizas y demás tributos aplicables del orden nacional y distrital.

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2

Decreto 1082/2015

El resultado del promedio de los datos del estudio de mercado establece los precios unitarios por cada uno de los 10 elementos que constituyen el objeto del proceso.

Tabla. Valor total estimado por las cantidades proyectadas.

ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS, ROPA DE CAMA, COBIJAS, ALMOHADAS Y TOALLAS PARA LA POBLACIÓN OBJETIVO DE LOS PROGRAMAS A CARGO DE LA SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA					ANÁLISIS ESTADÍSTICO	
Ítem	Ficha	Descripción del bien	Unidad	Cant.	Promedio PRECIO UNITARIO	PROYECCIÓN PPTO CANTIDADES ESTIMADAS
1	Ficha 1	Colchoneta plegable	Unidad	6.123	212.852	1.303.295.383
2	Ficha 2	Colchoneta DRPA (no plegable, retardante)	Unidad	45	356.440	16.039.796
3	Ficha 3	Colchoneta no plegable (Cárcel Distrital)	Unidad	1.550	352.323	546.100.611
4	Ficha 4	Almohada	Unidad	1.640	50.512	82.840.389
5	Ficha 5	Forro para colchoneta	Unidad	1.550	70.451	109.198.387
6	Ficha 6	Ropa de cama (sábana, sobresábana y funda) DRPA	Juego	90	112.997	10.169.716
7	Ficha 7	Cobija térmica DRPA	Unidad	180	81.277	14.629.860
8	Ficha 8	Cubrelecho térmico	Unidad	90	160.491	14.444.220
9	Ficha 9	Cobija (Cárcel Distrital / CDT)	Unidad	1.550	89.726	139.075.300
10	Ficha 10	Toalla de cuerpo	Unidad	1.640	71.126	116.645.984
TOTALES					1.558.195	2.352.439.647

Finalmente, se incluye como referencia el cálculo del valor total del suministro de acuerdo con las cantidades proyectadas. Es importante aclarar que la estructuración del proceso mediante la modalidad de precios unitarios tiene como propósito optimizar la ejecución del presupuesto de la Entidad, el cual se optimizará en función de los valores definitivos que resulten del ejercicio de competencia del mecanismo de subasta inversa. De esta manera, cualquier margen de eficiencia económica obtenido en

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2

Decreto 1082/2015

la dinámica de competencia se traducirá directamente en un mayor aprovechamiento de los recursos disponibles.

20.1.4. Presupuesto oficial

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte del presente proceso de contratación, conforme a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal de 2026 relacionados a continuación, expedidos por la Dirección Financiera de la Entidad:

AREA	CDP	RUBRO	Valor del CDP
URI	2377	O23011712072024030509005	598.512.000
URI	2378	O23011712072024030509005	626.024.247
CÁRCEL	2376	O23011712072024030509005	900.000.000
DRPA - CENTRAL	2379	O23011741032024030607060	308.000.000
Total			2.432.536.247

Rubro presupuestal	Valor en letras	Valor en números
O23011712072024030509005	DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE	2.124.536.247
O23011741032024030607060	TRESCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE	308.000.000
TOTAL	DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE	2.432.536.247

El valor asignado del contrato que se derive del presente proceso de selección incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello hubiere lugar y los demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, así como los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto.

21. ANÁLISIS DE INDICADORES SECTORIALES

Para efectos de establecer los indicadores financieros y de capacidad organizacional del sector al cual pertenece el presente proceso, se extrajo información financiera del Sistema de Información Empresarial de la Superintendencia de sociedades, para lo cual, se llevó a cabo la consulta de las empresas que tenían inscrita la siguiente actividad económica en concordancia con la clasificación Industrial de actividades económicas CIIU Revisión adaptada para Colombia: G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico, C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir, C1313 - Acabado de productos textiles C3120 - Fabricación de colchones y somieres, así como con el Excel con cálculos aportados, son acordes con el objeto del contrato.

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2

Decreto 1082/2015

En este sentido, se obtuvo una base de datos SIE con 176 datos; se sigue el método estadístico al descartar el 40% de datos (20% en cada uno de los extremos) para el cálculo de la media acotada y desviación estándar y se proponen como requisitos el resultado de restar o sumar a la media acotada el valor de una desviación, obteniendo los siguientes resultados:

Variables	Índice de Liquidez	Nivel de Endeudamiento	Cobertura de Intereses	Rentabilidad Sobre el Patrimonio	Rentabilidad Sobre el Activo
Promedio	3,11	0,55	3,92	0,20	0,07
Media Acotada	2,06	0,53	1,75	0,18	0,07
Desviación Estándar	0,64	0,13	0,69	0,08	0,03

22. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

- **Índice de liquidez:** Activo Corriente / Pasivo Corriente. El índice de liquidez muestra la capacidad de la empresa para responder a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso (\$) de deuda corriente se cuenta con un (\$) de activo corriente; entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice mide la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesidad de endeudamiento adicional.
- **Índice de endeudamiento:** Pasivo Total / Activo Total. El índice de liquidez muestra la capacidad de la empresa para adquirir nuevos compromisos de deuda, por ello, el indicador evalúa la estabilidad en sus activos totales que financian los acreedores de la empresa. Cuanto mayor es el índice, mayor es el monto del dinero de otras personas que usa para realizar sus actividades operacionales y generar utilidades.
- **Cobertura de intereses:** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Establece la incidencia que tienen los gastos financieros sobre las utilidades operacionales de la empresa.
- **Capital de trabajo:** Activo corriente -Pasivo corriente. El Capital de Trabajo, es la liquidez con que cuenta la empresa después de pagar sus deudas inmediatas, es decir para sus operaciones diarias. Este indicador nos permite establecer que la empresa presenta superávit en este aspecto para hacer frente a obligaciones a corto plazo.

23. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- **Los indicadores de Rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad del activo** es la capacidad de generar fondos en la operación de corto plazo de la empresa. Estos indicadores están diseñados para evaluar si la utilidad que se produce en cada período es suficiente y razonable para la ejecución de su razón social.

En este sentido, es importante que estos indicadores tengan un desempeño mínimo de acuerdo con los promedios sectoriales que refleje el rendimiento de las inversiones y eficiencia en el uso de activos.

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2

Decreto 1082/2015

A continuación, se desagregan los indicadores financieros y organizacionales a ser empleados para el presente proceso de contratación, los cuales, serán verificados por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia conforme a los documentos solicitados para la verificación de requisitos propios del presente proceso.

<i>PROCESO COLCHONETAS, ROPA DE CAMA, ALMOHADAS, COBIJAS, TOALLAS</i>		
<i>INDICADORES FINANCIEROS</i>	<i>CONDICIÓN</i>	
Liquidez (Activo Corriente /Pasivo corriente)	Mayor o igual a	1,42
Nivel de Endeudamiento (Pasivo Total /Activo Total)	Menor o igual a	0,66
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional /Gastos de Intereses)	Mayor o igual a	1,05
Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad Operacional /Patrimonio)	Mayor o igual a	0,09
Rentabilidad del Activo (Utilidad Operacional /Activo)	Mayor o Igual a	0,04
Capital de Trabajo (Activo Corriente - Pasivo corriente)	Mayor o igual al 70% del valor del presupuesto oficial establecido	

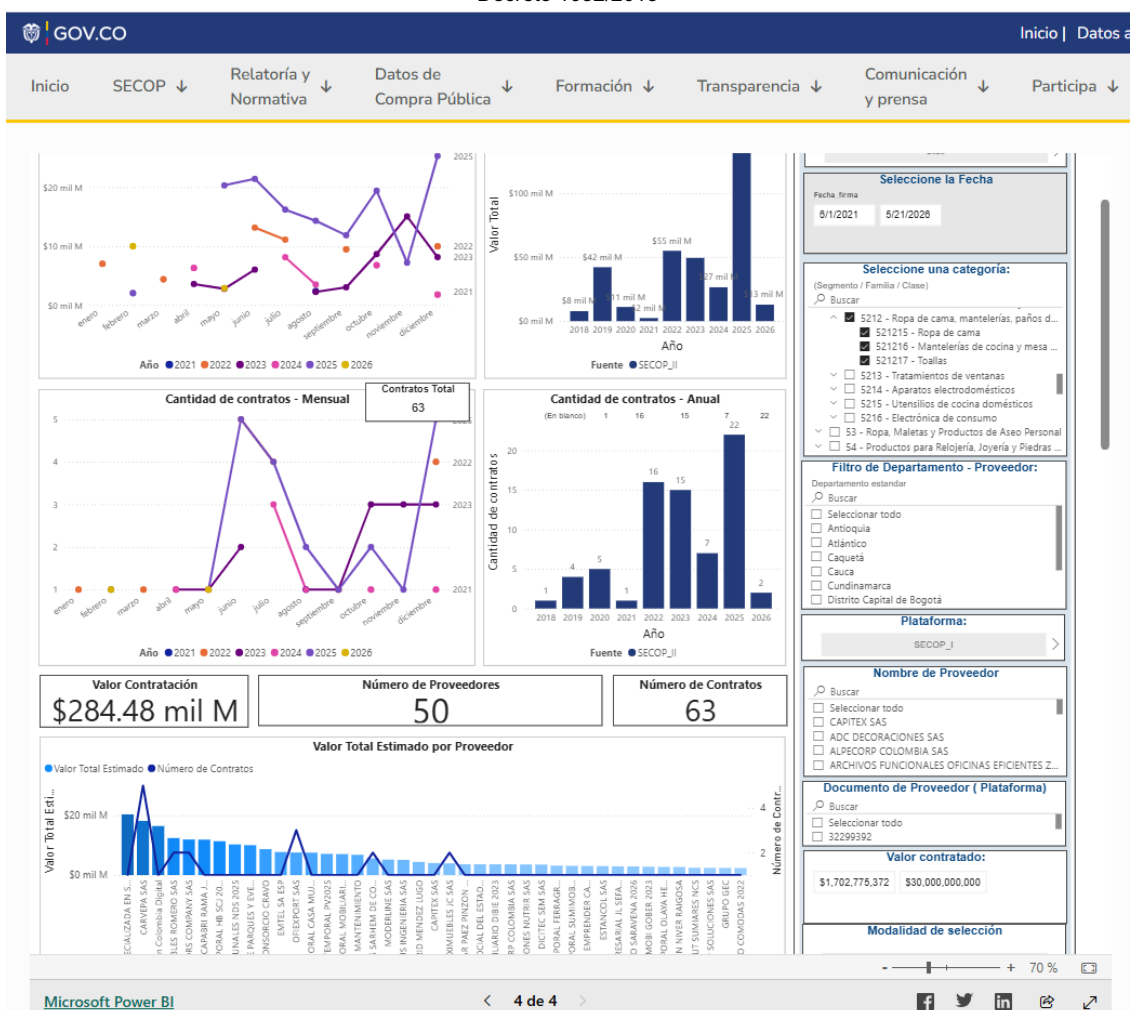
En cuanto al capital de trabajo indicado, y con el propósito de garantizar el principio de selección objetiva y asegurar el cumplimiento de las condiciones de libre concurrencia y pluralidad de oferentes, la Entidad analiza la justificación técnica de los indicadores financieros y de experiencia exigibles para el presente proceso, tomando como base un requerimiento en el capital de trabajo equivalente al 70% del presupuesto oficial estimado. Para fundamentar la proporcionalidad de este umbral, se consultaron los datos oficiales provistos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente a través de su herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), aplicando un filtro de análisis histórico correspondiente a los últimos cinco (5) años para el segmento del mercado asociado a los códigos clasificadores de Naciones Unidas (UNSPSC) relacionados con el presente estudio.

Los resultados evidenciaron de manera objetiva la existencia de una muestra representativa de cincuenta (50) proveedores activos en el mercado nacional que han ejecutado contratos por valores iguales o superiores al límite económico establecido por la institución. Esta evidencia demuestra que el sector colchonero y textil cuenta con un tejido empresarial con la capacidad instalada, solvencia operativa y liquidez financiera suficientes para respaldar la ejecución del contrato. En consecuencia, la Entidad concluye que fijar la exigencia en este nivel no constituye una barrera de acceso injustificada ni restringe la competencia de manera indebida, sino que por el contrario, actúa como un parámetro razonable de mitigación del riesgo contractual que asegura que el proveedor cuente con el capital de trabajo e histórico comercial necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto a contratar.

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2

Decreto 1082/2015



24. PROPONENTES PLURALES

La Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia determina el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural. Cuando se trate de Uniones Temporales, consorcios o promesas de sociedad futura la capacidad financiera se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%.

La forma de evaluar la capacidad financiera y organizacional de las Uniones Temporales o Consorcios se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, así:

1. Para el indicador de Capital de Trabajo el cual se expresa en valores absolutos, se aplicará la siguiente fórmula:

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2

Decreto 1082/2015

$$\text{Indicador en valor monetario} = \text{Indicador}_1 + \dots + \text{Indicador}_i + \dots + \text{Indicador}_n$$

$$= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

- El procedimiento para calcular los indicadores liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o unión temporal y se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

“Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Los indicadores financieros descritos anteriormente miden tanto la capacidad financiera como la capacidad organizacional y son tomados como un referente para el presente análisis y fueron previamente aprobados por la Dirección Financiera.

25. PARTICIPACIÓN DE MIPYMES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL

Se señala que, la clasificación del tamaño de las empresas en micro, pequeñas y medianas se hace por sectores económicos como son el manufacturero, servicios y comercio como se relaciona a continuación:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

De acuerdo con lo anterior, los rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate quedan de la siguiente manera:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA		MEDIANA	
Manufacturero	\$ 1.234.088.562.00	\$ 1.234.088.562.00	\$ 10.736.408.130.00	\$ 10.736.408.130.00	\$ 90.950.855.310.00

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.6.2

Decreto 1082/2015

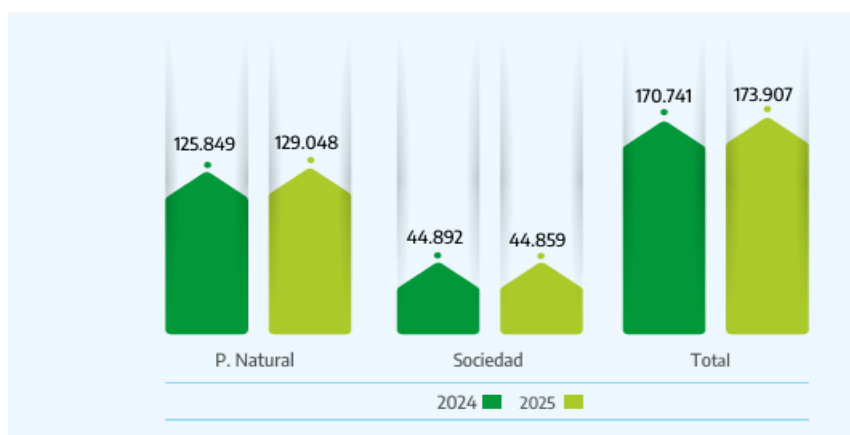
SECTOR	MICRO	PEQUEÑA		MEDIANA	
Servicios	\$ 1.727.713.512.00	\$ 1.727.713.512.00	\$ 6.910.801.674.00	\$ 6.910.801.674.00	\$ 25.298.422.716.00
Comercio	\$ 2.344.731.606.00	\$ 2.344.731.606.00	\$ 22.583.459.304.00	\$ 22.583.459.304.00	\$ 113.164.082.808.00

De acuerdo con lo anterior y verificando la cámara de comercio de las posibles empresas se relaciona a continuación el tamaño de la empresa:

Durante el primer semestre de 2025 se registraron 173.907 empresas, cifra mayor que representa un aumento de 1,9% con respecto al mismo período de 2024, donde nacieron 170.741 empresas. Del total de empresas registradas en 2025, el 74% corresponden a personas naturales y el 26% a sociedades. La creación personas naturales aumentó para el primer semestre de 2025 con respecto al primer semestre de 2024. Las personas naturales pasaron de 125.849 a 129.048, lo que representa una variación de 2,5%. Entre 2024 y el primer semestre de 2025, el número de sociedades se mantuvo estable, con una variación mínima de 0,1%.¹¹

El sector de comercio presentó la mayor contribución en la creación de empresas para el primer semestre de 2025, con un aumento del 3,3% en el número de empresas. Por el contrario, el sector de construcción fue el que menos contribuyó en la creación de empresas con una disminución del 8,2% en el número de empresas creadas.

Creación de empresas según organización jurídica



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Durante el primer semestre de 2025, el 44% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo. De las nuevas empresas que generaron empleo, el 39% de ellas pertenecen al subsector de comercio al por mayor y al por menor, 17% a alojamiento y servicios de comida, 10% a industrias manufactureras, 6% a actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% a otras actividades de servicios.

Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se establecieron 170.741 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2024, las matrículas de nuevas de personas naturales aumentaron un 2,5%, mientras que el de las sociedades disminuyeron en 0,1%.

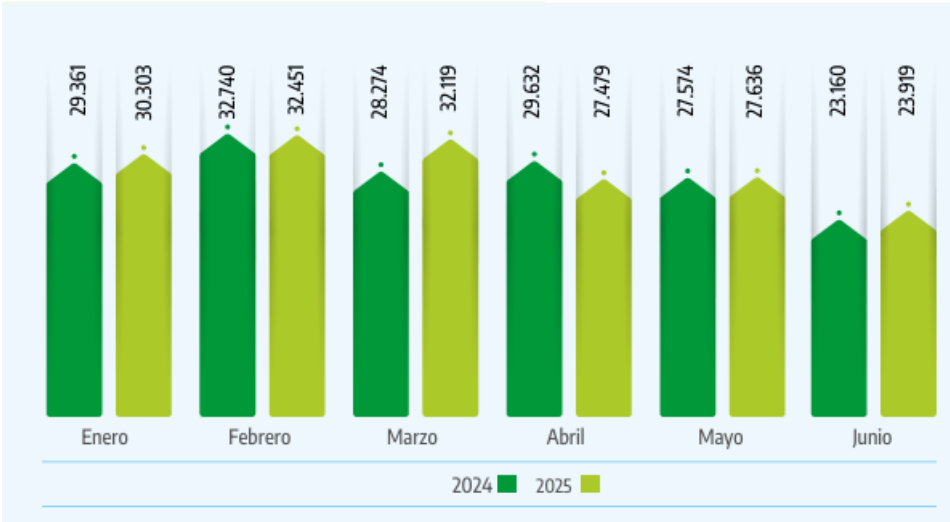
¹¹ DINÁMICA DE CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA PRIMER SEMESTRE DE 2025. <https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf>

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2
Decreto 1082/2015

En 2025, la creación de empresas alcanzó su mayor nivel en marzo y el más bajo en abril. Se resalta que, al cierre del semestre, se evidenció un repunte en la creación de empresas en comparación con el mismo periodo de 2024.

Creación de empresas por mes



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país

Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.6.2

Decreto 1082/2015

Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892 sociedades. De las sociedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 a grandes

Nuevas sociedades por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	44.453	44.441	0,0%	-0,03%
Pequeña	421	401	-4,8%	-0,04%
Mediana	11	14	27,3%	0,01%
Grande	7	3	-57,1%	-0,01%
Total	44.892	44.859	-0,1%	-0,1%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En cuanto a las empresas constituidas por personas naturales, durante el primer semestre de 2025 se crearon 129.048, lo que representa un aumento del 2,5% frente a las 125.849 registradas en el mismo periodo de 2024. Este incremento se debió principalmente al crecimiento del 2,6% en las microempresas, que pasaron de 125.760 a 129.009. La constitución de empresas pequeñas pasó de 79 a 36 en el primer semestre de 2025, las empresas medianas pasaron de 9 a 3 y no se creó ninguna grande

Nuevas empresas de personas naturales por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	125.760	129.009	2,6%	2,58%
Pequeña	79	36	-54,4%	-0,03%
Mediana	9	3	-66,7%	0,00%
Grande	1	0	-100,0%	0,00%
Total	125.849	129.048	2,50%	2,50%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2

Decreto 1082/2015

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

Empresas creadas por sector económico

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Durante el primer semestre de 2025, el subsector de comercio al por mayor y al por menor se mantuvo como el principal motor de la creación de empresas, con un total de 66.626 nuevas unidades, lo que representa un crecimiento del 3,3% frente al mismo periodo de 2024 y una contribución de 1,3 puntos porcentuales al crecimiento total. En el sector servicios, destacaron por su dinamismo los subsectores de otras actividades de servicios y el de alojamiento y servicios de comida. El primero registró un incremento del 8,8%, al pasar de 8.571 a 9.324 empresas, mientras que el segundo creció un 2,2%, con un aumento de 28.946 a 29.577 nuevas empresas. Las contribuciones relativas al crecimiento total fueron de 0,5 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

Empresas creadas por subsectores económicos

Subsector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	64.500	66.626	3,3%	1,3%
Otras actividades de servicios	8.571	9.324	8,8%	0,5%
Alojamiento y servicios de comida	28.946	29.577	2,2%	0,4%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Actividades inmobiliarias	3.161	3.445	9,0%	0,2%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	2.687	2.887	7,4%	0,1%
Educación	1.567	1.630	4,0%	0,0%
Información y comunicaciones	3.456	3.490	1,0%	0,0%
Actividades financieras y de seguros	1.465	1.476	0,8%	0,0%

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2
Decreto 1082/2015

Explotación de minas y canteras	461	472	2,4%	0,0%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	215	225	4,7%	0,0%
Actividades de los hogares	24	22	-8,3%	0,0%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	66	54	-18,2%	0,0%
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	877	857	-2,3%	0,0%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	10.931	10.907	-0,2%	0,0%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	3.645	3.600	-1,2%	0,0%
Transporte y almacenamiento	4.576	4.476	-2,2%	-0,1%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	8.014	7.872	-1,8%	-0,1%
Industrias manufactureras	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
No clasificado	124	199	60,5%	0,0%
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	0	0	0,0%	0,0%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

El sector de las Mipyme representa el grupo de empresas que jalonan la economía, generan empleo y movilidad social, además, estos negocios representan 99,5% del total del tejido empresarial, emplean a cerca de 65% de los habitantes del país y aportan 40% al Producto Interno Bruto.

26. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESA – MIPYME

DECRETO 1860 DE 2021

Cuyo objeto define en su art. 1, reglamentar lo siguiente:

- ✓ Procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme y grandes almacenes.
- ✓ Convocatorias limitadas a Mipyme
- ✓ Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional.
- ✓ Acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento.

1.1 APLICABILIDAD DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021 AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2

Decreto 1082/2015

1. **CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:** El presente proceso de contratación **NO** podrá limitarse a convocatoria Mipyme conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.2. de la citada norma, teniendo en cuenta lo siguiente:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, es decir (\$511.708.497), y el presupuesto oficial del presente proceso de contratación es de (\$2.432.536.247), por ende, no se contempla dentro del umbral y el proceso no podría aplicarse solo para Mipyme.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (Artículo 2.2.1.2.4.2.18)

En Colombia, las MiPymes constituyen el motor del tejido empresarial del país. De acuerdo con cifras de la ANIF y BBVA Research (2024), representan más del 99% de las empresas nacionales, generan aproximadamente el 79% del empleo y aportan cerca del 40% al Producto Interno Bruto (PIB). Su presencia es especialmente determinante en sectores como las confecciones, alimentos y bebidas, calzado, muebles, artes gráficas, productos químicos, y manufactura de caucho y plástico, entre otros.

En términos de dinámica empresarial reciente, según datos del Registro Único Empresarial y Social (RUES) recopilados por Confecámaras, en 2024 se crearon en el país 297.475 nuevas empresas, de las cuales más del 99% correspondieron a microempresas, lo que refleja la concentración y el papel crucial de este segmento en la actividad económica nacional. Al cierre de 2024, el stock total de empresas formales activas ascendió a 1.739.405 unidades, consolidando una base empresarial robusta.

Desde el punto de vista sectorial, la Encuesta de Micronegocios (EMICRON) del DANE para 2024 estimó la existencia de 5.297.252 micronegocios en el territorio nacional, distribuidos principalmente en comercio y reparación de vehículos (23,9%), agricultura (21,5%), transporte y almacenamiento (11,9%) e industria manufacturera (10,0%). En las 24 ciudades principales, el 11,0% de los micronegocios desarrolló actividades de industria manufacturera, sector que incluye subsegmentos como confecciones textiles, relevantes para el presente proceso de adquisición.

No obstante, su importancia estructural, los estudios de supervivencia empresarial evidencian altas tasas de cierre durante los primeros cinco años de operación, asociadas a dificultades de acceso a financiamiento, baja sofisticación empresarial y limitaciones en productividad. A esto se suma que menos del 30% de las MiPymes accede a crédito formal, según reportes de Bancóldex, lo que restringe su capacidad de inversión, expansión y adopción tecnológica.

Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad — Decreto 0287 de 2026

Mediante el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, el Gobierno Nacional modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, implementando el Sistema de Preferencias en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en todas las fases del proceso contractual. Esta norma da cumplimiento al artículo 13 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, al artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y al artículo 4 de la Ley 2294 de 2023 —Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026—, que reconoce a las personas con discapacidad como actor diferencial para el cambio.

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2

Decreto 1082/2015

Se entienden como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan alguna de las siguientes condiciones: (i) persona natural con discapacidad que ejerza actividad como profesional liberal o comerciante; (ii) persona jurídica cuya propiedad o control corresponda en más del 50% a personas con discapacidad; o (iii) cualquier otra forma asociativa en la que las personas con discapacidad sean socias mayoritarias.

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, incorporado por el Decreto 0287 de 2026, en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos las entidades estatales deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o en el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad domiciliadas en el territorio nacional. Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, en aplicación del principio de proporcionalidad.

Respecto de la presente contratación, adelantada bajo la modalidad de **selección abreviada por subasta inversa electrónica**, se precisa lo siguiente:

- El **puntaje adicional del 2%** previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 0287 de 2026 aplica exclusivamente en los procesos de **licitación pública y concurso de méritos**, por lo que no es aplicable al presente proceso.
- No obstante, los **criterios habilitantes diferenciales** previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. sí son exigibles en la selección abreviada, razón por la cual la entidad verificará, al momento de estructurar los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad financiera y organizacional, que dichos requisitos no constituyan una barrera desproporcionada para la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, garantizando en todo caso la adecuada ejecución del objeto contractual.
- En los **factores de desempate**, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, las ofertas presentadas por emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, o por proponentes que acrediten la vinculación de personas con discapacidad, tendrán prelación en el orden sucesivo y excluyente allí establecido.
- Igualmente, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, previo análisis de conveniencia y oportunidad, la entidad podrá incorporar en la minuta del contrato la obligación del contratista de promover la provisión de bienes por parte de personas con discapacidad, en un porcentaje no superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes requeridos para la ejecución, siempre que ello no ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

1.2 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES CON POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En correspondencia a lo desarrollado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 , se fomentará la provisión de bienes o servicios por parte de población señalada, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos señalados se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2
Decreto 1082/2015

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.

Previo análisis de conveniencia y oportunidad, la entidad considera que para el presente proceso si es posible incorporar la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

27. CRITERIOS DE DESEMPATE

(Artículo 2.2.1.2.4.2.17): aplicación de factores de desempate en armonía con sujetos especiales de protección, acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia y otros.

Medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital

- **DECRETO 332 DE 2020:** Para dar cumplimiento en lo establecido mediante el Decreto 332 de 2020 el cual indica que: “Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.” Es posible requerir al adjudicatario para el presente proceso la vinculación conforme al sector, así:

La vinculación de mujeres será progresiva y diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1º de junio de 2021	A partir del 1º de junio de 2022	A partir del 1º de

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.6.2
Decreto 1082/2015

			junio de 2023
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Por lo tanto, el porcentaje de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución del contrato que establece el Decreto a la fecha para esta actividad económica, se encuentra en industria manufacturera es del 49,9%.

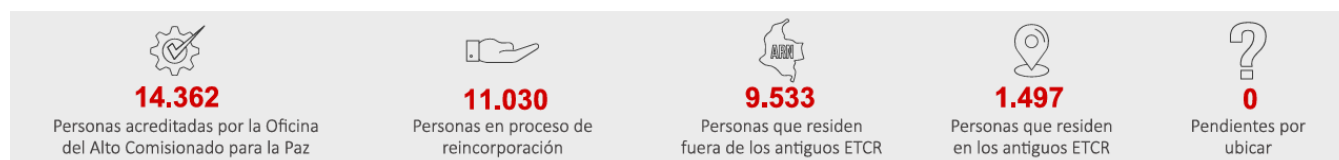
Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad distrital solicitará al contratista los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista (cuando aplique), sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría del contrato.

28. POBLACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN

Según la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), al 28 de febrero de 2026, se registraban **11.030 personas activas en proceso de reincorporación** en Colombia. De esta población, el **13.58%** residía en zonas rurales.

Además, la ARN acompaña a personas en proceso de reintegración y atención diferencial en diversas regiones del país. Por ejemplo, en el Eje Cafetero, se brinda apoyo a **387 personas** en estas condiciones.

• REINCORPORACIÓN¹²:



Fuente: Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN)

En los procesos adelantados por el Gobierno Nacional, se destacan las acciones adelantadas de estabilización económica, en donde se han bancarizado el 94 % de la población y se han desembolsado

¹² Proceso integral y sostenible, excepcional y transitorio, que considera los intereses de la comunidad de las FARC – EP en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias, orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios, a la convivencia y la reconciliación entre quienes habitan; asimismo, al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local. Tomado de: [https://www.reincorporacion.gov.co/es/reincorporacion/Corte%20Mensual/4.%20Reincorporacion en%20Cifras Febrero 2026.pdf](https://www.reincorporacion.gov.co/es/reincorporacion/Corte%20Mensual/4.%20Reincorporacion%20en%20Cifras%20Febrero%202026.pdf).

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2

Decreto 1082/2015

\$550.415 Millones con corte Febrero 2026. Respecto a los proyectos productivos, se han aprobado 6.161 proyectos que benefician a 11.310 excombatientes y se han desembolsado recursos por valor de \$ 106.211 millones.

29. POBLACION EN POBREZA EXTREMA

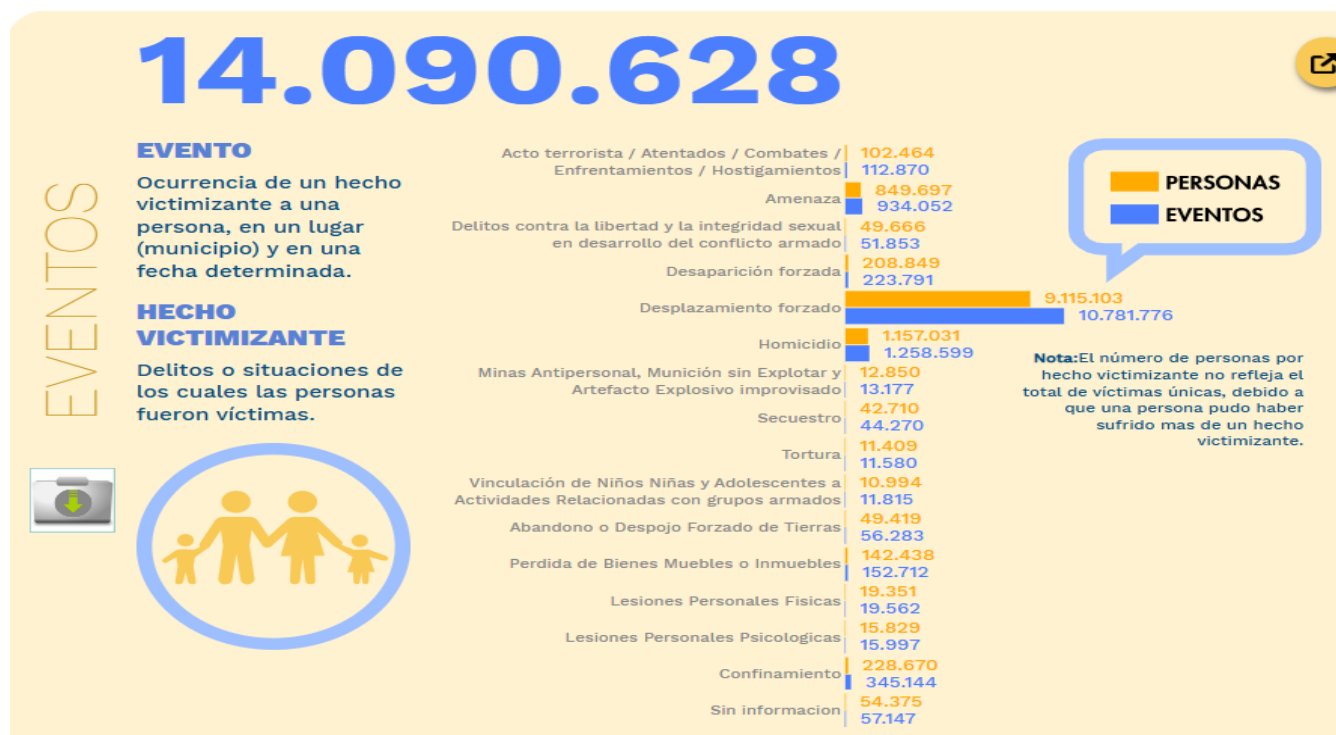
Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en 2024, la pobreza monetaria extrema en Colombia se ubicó en el **11,7%** de la población, lo que representa una reducción de 7.15 puntos porcentuales respecto al 12.6% registrado en 2023.

30. SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL

Son sujetos de especial protección constitucional los siguientes:

31. VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO

Conforme con el Registró Único de Víctimas (RUV) de la Unidad para la atención y reparación integral de las víctimas, el número de víctimas conflicto armado asciende a 14.090.625, quienes son personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos.



Fuente: Unidad para la atención y reparación integral de las víctimas ¹³

De acuerdo con lo anterior, el mayor hecho victimizante corresponde al Desplazamiento forzado y en gran parte las víctimas han declarado ante el Ministerio Público sus hechos victimizantes.

¹³ UARIV tomado de <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv>

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2
Decreto 1082/2015

32. MUJERES CABEZA DE FAMILIA

De acuerdo con el Boletín Técnico Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2024, el porcentaje de hogares que reconocen como jefa a una mujer fue del 46,5% en 2024, nivel que ratifica la tendencia creciente que ha tenido este indicador en los últimos años. Aunque la jefatura femenina de los hogares creció tanto en las cabeceras como en los centros poblados y rural disperso, la brecha entre ambos sigue siendo importante (11,3 puntos porcentuales en 2024).

La información por departamentos evidencia diferencias importantes en la proporción de hogares que reconocen a una mujer como jefa: por encima del 50,0% se encuentran La Guajira, Magdalena y Arauca, resultado que contrasta con el obtenido en 4 departamentos de la región Amazonía Orinoquía (Vaupés, Vichada, Guainía y Amazonas), donde la tercera parte o menos de los hogares tienen jefatura femenina.

En 2024, la representación de los hogares liderados por mujeres aumentó 1.1 puntos porcentuales, al ubicarse en 46.5% del total.

33. ADULTO MAYOR

Según el DANE, en Colombia se estima que hay 6.808.641 personas adultas mayores. De ellas:

- 3.066.140 (45%) son hombres y 3.742.501 (55%) son mujeres. Al observar la población total se evidencia que el 51% son mujeres y el 49% son hombres.
- 22.945 personas tienen más de 100 años de edad. De ellas, 8.521 son hombres y 14.424 son mujeres.

Los departamentos con mayor participación de personas adultas mayores son:

- Quindío (19,2%).
- Caldas (18,7%).
- Risaralda (17,8%).
- Tolima (17,2%).

34. PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD

El boletín Poblacional del Ministerio de Salud y Protección Social referente a Personas con Discapacidad -PCD de diciembre del 2020, el total de personas en condición de Discapacidad identificadas y localizadas corresponde a un total de 1.319.049, equivalente al 2,6 % de población nacional. Cabe señalar, que el 70,3% de las personas con discapacidad pertenecen al régimen subsidiado, el 39% de personas con discapacidad son adultos mayores, el 15% de las personas con discapacidad manifestó ser víctima del conflicto armado y el 3,8% de las personas con discapacidad manifestó pertenecer a un grupo étnico.

Con respecto a la concentración demográfica, Bogotá (18,3%) Antioquia (13,8%), Huila (5,1%) Santander (4,7%), y Cali (4,2%) son las entidades territoriales con mayor número de personas con discapacidad. En estas, se concentran la mitad del total de personas registradas (50,5%).

35. PERSONAS PERTENECIENTES A COMUNIDADES INDIGENAS, NEGRA, AFROCOLOMBIANAS, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2

Decreto 1082/2015

Los grupos étnicos son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

Un pueblo indígena es un conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborigen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de organización y control social propios que los distinguen de otros grupos étnicos. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 1.905.617 (4,4%) indígenas.

La mayor participación de la población indígena a nivel departamental de población Indígena se presenta en Vaupés (81,7%), Guainía (74,9%), Vichada (58,2%), Amazonas (57,7%), y La Guajira (47,8%). Bogotá tiene una población indígena de 19.063

En el Censo Nacional de Población y Vivienda – CNPV, elaborado por el DANE en el año 2018 se identificaron 2.982.224 personas que se auto reconocen como miembros de la población NARP (Negra – Afro – Raizal – Palenquera). Esta cifra equivale al 5,9% de la población total nacional para el año 2020. Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%) son las entidades territoriales con mayor población NARP en el país. En estas, se concentran cerca de la mitad del total de personas registradas (54,2%).

Las comunidades negras que son un conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, y tienen sus propias tradiciones y costumbre dentro de la relación campo-poblado. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 2.950.072 (6,7%) afrocolombianos.

La población Raizal, es población ubicada en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con raíces culturales afro-anglo-antillanas, cuyos integrantes tienen rasgos socioculturales y lingüísticos claramente diferenciados del resto de la población afrocolombiana. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 25.515 (0.05%) raizales.

La población Rom – Gitana, según el boletín Poblacional del Ministerio de Salud y Protección Social de diciembre del 2019, se precisa que, de acuerdo con el censo del 2018 del DANE, un total de 2.649 personas se reconocieron como población Rom y el 82,8% de lo población Rom pertenece al régimen subsidiado. Con respecto a la concentración demográfica, la mayor población se presenta en Bogotá (22,8%), Santander (13,1%), Norte de Santander (9 %) y Tolima (6,1%).

36. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA

Con el propósito de garantizar el principio de selección objetiva y la proporcionalidad de los requisitos habilitantes de carácter técnico, la Entidad fundamenta el requisito de experiencia (máximo cuatro (4) contratos, sumatoria igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV, y al menos una certificación individual igual o superior al 70% del presupuesto oficial) en el análisis de oferta y demanda realizado a través del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de Colombia Compra Eficiente.

Del filtro aplicado sobre el periodo comprendido entre el 01/01/2020 y el 03/04/2026, a nivel nacional, para las categorías 561015 (Muebles), 521215 (Ropa de cama) y 521217 (Toallas), se identificaron 4.814 contratos suscritos por 2.918 proveedores, lo que arroja una razón de 1,63 contratos por proveedor en el sector. Este comportamiento histórico del mercado evidencia que la generalidad de los oferentes activos concentra su experiencia en un número reducido de contratos, por lo cual exigir hasta

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2

Decreto 1082/2015

cuatro (4) contratos para acreditar la experiencia habilitante no representa una exigencia desproporcionada frente al comportamiento real del mercado, sino que se ajusta a él, dejando incluso un margen adicional frente al promedio observado (1,63 vs. 4 contratos permitidos).

De igual forma, el requerimiento de que al menos una de las certificaciones aportadas alcance el 70% del presupuesto oficial guarda coherencia directa con el análisis efectuado para el indicador financiero de capital de trabajo, en el cual se identificó una muestra representativa de cincuenta (50) proveedores activos en el mercado nacional que han ejecutado contratos por valores iguales o superiores a dicho umbral económico. Esta misma evidencia, que sustenta la exigencia del capital de trabajo, resulta igualmente aplicable para validar la proporcionalidad del requisito de experiencia, en la medida en que confirma la existencia de una oferta real y suficiente de proveedores con la capacidad operativa y comercial de haber ejecutado contratos de esa magnitud individual, sin que ello constituya una barrera de acceso injustificada ni una restricción indebida a la libre concurrencia y pluralidad de oferentes.

En consecuencia, la Entidad concluye que los parámetros fijados —número máximo de contratos, valor acumulado y valor mínimo por certificación— responden a un ejercicio de análisis de mercado objetivo, verificable y proporcional al riesgo contractual, garantizando que el futuro contratista cuente con la idoneidad y experticia necesarias para la ejecución del objeto contractual.

36.1. JUSTIFICACIÓN DEL CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

La ampliación del número de contratos admisibles para las Mipyme, de cuatro (4) a seis (6), manteniendo el mismo umbral de valor acumulado (100% del presupuesto oficial en SMMLV), encuentra su fundamento en la caracterización del tejido empresarial nacional expuesta en el presente estudio. De acuerdo con cifras de ANIF y BBVA Research (2024), las Mipyme representan más del 99% de las empresas del país, generan aproximadamente el 79% del empleo y aportan cerca del 40% del PIB, siendo su participación especialmente relevante en sectores afines al objeto contractual, como confecciones y manufactura textil.

Los datos del Registro Único Empresarial y Social (RUES), recopilados por Confecámaras, evidencian que, en 2024, más del 99% de las 297.475 empresas creadas correspondieron a microempresas, y que la Encuesta de Micronegocios (EMICRON) del DANE reportó 5.297.252 micronegocios a nivel nacional, de los cuales un porcentaje significativo se concentra en actividades de industria manufacturera, incluyendo confecciones textiles afines al objeto del presente proceso.

No obstante, su peso estructural en la economía, este segmento empresarial presenta limitaciones particulares de escala y liquidez: menos del 30% de las Mipyme accede a crédito formal (Bancóldex), lo que restringe su capacidad de acumular, en pocos contratos de gran cuantía, el valor total exigido para acreditar experiencia. Por esta razón, la medida diferencial no consiste en reducir el valor acumulado exigido —lo cual podría comprometer la garantía de idoneidad y experiencia mínima requerida para la ejecución del contrato—, sino en ampliar el número de certificaciones admisibles de cuatro (4) a seis (6), permitiendo que la Mipyme acredite el mismo valor agregado mediante un mayor número de contratos de menor cuantía individual, condición que resulta más acorde con su comportamiento contractual real y con las limitaciones de acceso a contratos de alta cuantía identificadas en el análisis sectorial.

Esta medida se adopta en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, garantizando en todo caso el cumplimiento del principio de proporcionalidad, al mantenerse invariables tanto el valor total exigido como la exigencia de que al menos una certificación acredite el 70% del presupuesto oficial

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2

Decreto 1082/2015

y la clasificación en los códigos UNSPSC pertinentes, de forma que la medida afirmativa amplíe el acceso de las Mipyme sin sacrificar la idoneidad técnica y financiera necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual.

37. JUSTIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE DESCUENTO Y DEL MARGEN MÍNIMO DE MEJORA EN LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe fijar en el pliego de condiciones el margen mínimo de mejora aplicable durante la subasta inversa electrónica, atendiendo a las condiciones reales del mercado y a la naturaleza de los bienes objeto de adquisición. Esta exigencia busca garantizar una dinámica competitiva efectiva, evitar reducciones marginales que no representen un beneficio real para la administración y promover la eficiencia en la selección objetiva del contratista, en consonancia con los principios de economía, transparencia y responsabilidad consagrados en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

Para la determinación técnica de este porcentaje, la Entidad analizó la dispersión relativa de los precios cotizados a través del Coeficiente de Variación (CV), metodología recomendada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para medir la variabilidad de las ofertas frente a la media aritmética de referencia, teniendo como resultado un CV de 8,70%. A partir de este coeficiente, se obtiene una referencia de variabilidad relativa, evidenciando un margen de fluctuación de precios representativo que se toma como base para la justificación del porcentaje mínimo de mejora entre lances.

Esta dispersión constituye un indicador objetivo de la variabilidad de precios entre proveedores idóneos del sector textil y colchonero para bienes de características técnicas homologables. En este contexto, fijar el margen mínimo de mejora en 1,5% para los lances de la subasta resulta proporcional y técnicamente razonable, por cuanto se ubica sustancialmente por debajo de la variabilidad observada en el mercado (8,70%), garantizando que la reducción mínima requerida en cada postura sea perfectamente viable sin forzar a los oferentes a postular valores artificialmente bajos. Asimismo, el 1,5% resulta representativo para asegurar mejoras reales y perceptibles en cada lance, evitando pujas simbólicas y preservando un número óptimo de rondas competitivas que maximicen el rendimiento de la bolsa de recursos estructurada para el proceso.

En consecuencia, se establece el 1,5% como el margen mínimo en que los oferentes deberán mejorar sus posturas durante la subasta inversa electrónica. Dicho parámetro se fundamenta en el análisis cuantitativo de mercado realizado, asegurando un balance adecuado entre la exigencia de mejoras reales en cada lance y el principio de selección objetiva.

38. CONCLUSIONES

- Los proveedores se segmentan en el sector secundario.
- En Colombia existe una participación significativa del sector textil y de manufactura en el total de mipymes del país, así mismo, se evidencia que el conjunto de nuevas unidades productivas está conformado principalmente por microempresas (99,5%), seguido por las pequeñas empresas (0,4%) y el restante se encuentra en las medianas y grandes empresas (0,03%).
- Los procesos del histórico de contratación han sido llevados a cabo en su mayoría por las modalidades de selección abreviada por subasta inversa,
- La modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica resulta el mecanismo de contratación más adecuado para el presente proceso, en tanto permite garantizar la comparación

ESTUDIO DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.2

Decreto 1082/2015

objetiva de precios, la pluralidad de oferentes y la eficiencia en el uso de los recursos públicos, en coherencia con el comportamiento histórico de la entidad para la adquisición de este tipo de bienes y con las condiciones reales del mercado textil e institucional identificadas en el presente estudio.

- El presente documento constituye el estudio del sector y de mercado elaborado en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para el proceso de contratación cuyo objeto es la adquisición de colchonetas, ropa de cama, cobijas, almohadas y toallas para la población objetivo de los programas a cargo de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Proyectó aspectos técnicos: Andrés Felipe Velásquez – Contratista 

Proyectó aspectos jurídicos: Ana María Montoya - Contratista 

Andrés Felipe Velásquez – Contratista 

Proyectó aspectos financieros: Leonardo Palacios Holguín – Contratista 

Aprobó: Juan David Vargas Silva – Contratista 